



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“La ineficiencia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR

Bach. David Miqueas Solis Zuñiga

ASESORA:

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil

UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO



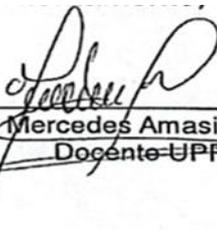
Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
PRESIDENTE



Mg. Saúl Tovar Yachachi
SECRETARIO



Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin
VOCAL



Mg Mercedes Amasifen Vela
Docente-UPP

ASESOR

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos que fueron el apoyo incondicional y constante que necesitamos.

AGRADECIMIENTO

A mi universidad por acogerme y formarme profesionalmente.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, David Miqueas Solis Zuñiga con DNI N° 72714637, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “La ineficiencia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020”.

Declaro bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría del suscrito.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, febrero 2022.



David Miqueas Solis Zuñiga
DNI: 72714637

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA**

**Constancia de Originalidad de Trabajo de
Investigación N° 16**

Pucallpa 09 de febrero del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE RETENCIÓN FRENTE AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - 2020” perteneciente al bachiller: SOLIS ZUÑIGA DAVID MIQUEAS.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **27,6 %**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCEP/D

Resumen

La investigación titulada “La ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020; se tuvo como objetivo determinar la relación entre la ineficiencia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una muestra de 80 ciudadanos en la provincia de coronel portillo. Para la selección de los datos se utilizaron instrumentos validados como cuestionarios, todo ello para dar la confiabilidad y validez del instrumento elegido, fue de elaboración propia. Valorando los instrumentos obtenidos para el presente estudio, el análisis estadístico se hizo aplicando el programa SPSS 23, De igual manera los resultados sobre la variable ineficacia de las medidas cautelares, en donde se observa que el 31.34% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.87% casi siempre, 25.37% siempre, y el 16.42% nunca. En cuanto a la variable procesos de ejecución de sentencia; se observa que el 28.36% de encuestados refieren nunca; seguido del 25.37% siempre, 23.88% casi siempre, y el 22.39% casi nunca.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la ineficiencia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020, con un valor de $r = 0.878$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Ineficiencia de las medias cautelares de retención, procesos de ejecución de sentencia.

Abstract

The research entitled "The inefficiency of the precautionary measures of retention and the processes of execution of sentence in the Regional Government of Ucayali 2020; was aimed at determining the relationship between the inefficiency of the precautionary measures of retention and the processes of execution of sentence in the Regional Government of Ucayali 2020, the study is of descriptive correlational type, with a sample of 80 citizens in the province of coronel portillo. For the selection of the data, validated instruments were used as questionnaires, all this to give the reliability and validity of the chosen instrument, it was of own elaboration. Similarly, the results on the variable ineffectiveness of precautionary measures, where 31.34% of respondents reported almost never, followed by 25.87% almost always, 25.37% always, and 16.42% never. Regarding the variable sentence execution processes, 28.36% of respondents reported never, followed by 25.37% always, 23.88% almost always, and 22.39% almost never.

The general conclusion is that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the inefficiency of precautionary measures of retention and sentence execution processes in the Regional Government of Ucayali 2020, with a value of $r = 0.878$ estimated by Pearson's correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Keyword: Inefficiency of precautionary measures of retention, sentence execution processes.

índice

Portada	i
Página de jurado	ii
Dedicatoría	ii
Agradecimiento	iii
Declaracion jurada de autenticidad	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
Indice	vii
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitacion del estudio	5
1.6. Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes del problema	7
2.2. Bases Teóricas	10
2.3. Definición de término básico.	31
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	34
2.5. Variables.....	34
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	35
2.5.2. Definicion operacional de la variable	35
2.5.3. Operacionalización de la variable	37
CAPITULO IIII: METODOLOGÍA.....	39
3.1. Diseño de la investigación	39
3.2. Población y muestra.....	40
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	41

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	42
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	43
4.1. Presentación de resultados.....	43
4.2. Discusión	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
ANEXOS	65
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	66
Anexo 02: Instrumento de aplicación	72
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	74
Anexo 04: Base de datos	80

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión asegurar el cumplimiento de la sentencia.	43
Tabla 2 Resultados de la dimensión demanda.....	44
Tabla 3 Resultados de la dimensión caución	45
Tabla 4 Resultados de la variable ineficacia de las medidas cautelares de retención	46
Tabla 5 Resultados de la dimensión principio jurídico- naturales.....	47
Tabla 6 Resultados de la dimensión principio jurídico - técnicos	48
Tabla 7 Resultados de la dimensión formas de proceso.....	49
Tabla 8 Resultados de la variable procesos de ejecución de sentencia.....	50
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	52
Tabla 10 Correlación Pearson asegurar el cumplimiento de la sentencia y procesos de ejecución de sentencia.....	53
Tabla 11 Correlación Pearson demanda y procesos de ejecución de sentencia..	54
Tabla 12 Correlación Pearson caución y procesos de ejecución de sentencia...	55

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión asegurar el cumplimiento de la sentencia .	44
Figura 2 Resultados de la dimensión demanda.....	45
Figura 3 Resultados de la dimensión caución	46
Figura 4 Resultados de la variable ineficacia de las medidas cautelares.....	47
Figura 5 Resultados de la dimensión principio jurídico – naturales	48
Figura 6 Resultados de la dimensión principio jurídico – técnicos.....	49
Figura 7 Resultados de la dimensión formas de proceso.....	50
Figura 8 Resultados de la variable procesos de ejecución de sentencia	51

Introducción

Las medidas cautelares vienen hacer los mecanismos que son implementados en el ordenamiento jurídico con la finalidad de asegurar y garantizar la decisión final, que se persigue en un proceso principal, ya que para la parte solicitante es la vía más directa, idónea y segura de poder gozar de manera inmediata su supuesto derecho, para ello se deberá cumplir con los requisitos, presupuestos y demás actos procesales establecidos en nuestro código procesal civil.

El proceso de medidas cautelares es un conjunto de actos procesales que debe realizarse si y solo, si tanto el órgano jurisdiccional como las partes procesales para conseguir y asegurar nuestro derecho invocado en la demanda principal, ya que mediante este mecanismo y siguiendo rigurosamente con cada uno de los actos procesales es que llegaremos a su finalidad, sin perjudicar al ejecutado ni al ejecutante, pues debe realizarse cada acto procesal de manera oportuna es que se haría de manera célere y por consiguiente ya no se haría otro acto procesal innecesario que puede perjudicar económicamente a las partes procesales.

En la medida cautelar de embargo en forma de retención, lo que se persigue es asegurar bienes patrimoniales, que puede ser el pago íntegro de una deuda (embargar cuentas corrientes u otros en las entidades bancarias y/o financiera) o la entrega de bienes muebles cuyo poseedor es un tercero. Para que se cumpla de manera óptima y a cabalidad el código proceso civil obliga al secretario interviniente a diligenciar dicho acto procesal de manera personal y oportuna a asentar el acta de embargo (acta de toma de dicho) para identificar las cuentas y asegurar el monto íntegro de lo solicitado por el demandante.

No hay que olvidar que la facultad de solicitar medidas cautelares está fundamentada en el Derecho de la tutela judicial efectiva, función jurisdiccional, y en la realización del valor eficacia, que han permitido el desarrollo de esta figura.

Los procesos de ejecución son aquellos que tienen la característica de tener un trámite simplificado, a diferencia de los procesos de conocimiento, son sumamente expeditivos y no admite mayores dilaciones. Siendo así, su trámite es más breve, el número de actos procesales son menores, sus plazos son más cortos, las causales de contradicción del ejecutado son limitadas, existiendo también limitaciones respecto de los medios de prueba, todo ello en razón a una mayor celeridad buscando la satisfacción inmediata de la pretensión del ejecutante.

Uno de los temas que son relevantes en el derecho constitucional, constituye en referente a los procesos de ejecución de sentencia y dentro de éste lo concerniente a la ejecución de sentencia en los procesos de amparo, área que hasta viene generando diferentes puntos de vista entre los estudiosos de este tema; si bien la ejecución de sentencias constituye uno de los principales problemas de la justicia constitucional pues cada vez en nuestro país se van elevando las cifras con respecto a la inejecución de sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional debido a diferentes razones, siendo uno de este cumplimiento el realizado por parte del propio Estado que en la mayoría de los casos se debe por falta de presupuesto, tal es la situación de aquellas sentencias que obligan a la Oficina de Normalización Previsional para otorgar el aumento o regularización de los montos pensionarios a los jubilados, también son incumplidas las sentencias del Tribunal Constitucional que ordena la reposición a sus cargos de trabajadores públicos que fueron despedidos de forma arbitraria o fraudulenta, así como las que disponen el cumplimiento de resoluciones administrativas que otorgan plazas en la administración pública, etc.; asimismo, también lo propio se encuentra en el ámbito privado que se da entre particulares.

Actualmente en el Perú, a la ejecución de sentencia constitucional en los procesos de amparo, las resoluciones emitidas en calidad de sentencias por el Tribunal Constitucional las cuales son declaradas fundadas; el máximo intérprete de la Constitución una vez vista y pronunciada la causa, regresa a la Sala Especializada o Mixta para que ésta remita todo lo actuado al Juez de la demanda y éste sea el que finalmente se encargue de realizar la ejecución de dicha

sentencia, para ello, notifica al demandado vencido hoy ejecutado con el propósito que cumpla lo ordenado por el Tribunal Constitucional; con dicho procedimiento jurídico, el ejecutante puede ver retrasado el cumplimiento de su pretensión, en el extremo que el obligado u obligados de cumplir con lo ordenado, pueden interponer mecanismos jurídicos cuyo propósito es el de perjudicar al demandante; en tal sentido, puede interponer la aclaración de la sentencia en alguno de los puntos que ésta contiene y que por parte del demandando no es entendible o genera dudas con respecto a su construcción, todo ello, ante el propio Tribunal Constitucional con el único fin que demore o no ejecute lo ordenado, desnaturalizando al retratarse en su cumplimiento, la sumariedad del proceso constitucional.

La presente tesis consta de la siguiente manera:

Capítulo I. Formulación del problema, los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

En el Capítulo II: Marco teórico, antecedentes; fundamentos teóricos, formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

En el Capítulo III. La metodología, técnicas de recolección de datos el diseño, la población y muestra.

En el Capítulo IV: Los resultados de la investigación.

En el Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

La medida cautelar como institución jurídica debe ser válida según el marco jurídico que la concibe: debe poseer racionalidad a tal marco jurídico, y en consecuencia mantenerse acorde con los principios de la Teoría Procesal y la finalidad del proceso: resolver un conflicto de intereses o incertidumbre, ambos con relevancia jurídica. Esta finalidad sólo se alcanzará en muchos casos al asegurar el cumplimiento de la decisión definitiva vía una medida cautelar, ya que en caso se expida decisión definitiva y tal decisión no pueda ser ejecutada, no podremos afirmar que el Derecho a una Tutela Jurisdiccional Efectiva se haya plasmado en sede judicial, si es que previamente no se ha optado por brindar tutela cautelar, ya que la referida tutela jurisdiccional efectiva no se concretiza tan sólo con un pronunciamiento judicial, sino y exclusivamente con un pronunciamiento judicial ejecutable sobre el fondo de la Litis, garantizando así la eficacia del Órgano jurisdiccional ejecutable sobre el fondo de la Litis, garantizando así la eficacia del Órgano jurisdiccional.

En tal sentido se debe tener presente que la institución cautelar tiene como finalidad inmediata asegurar el cumplimiento de la decisión definitiva, pero, además. Tiene como alcance mediato a la finalidad última

del Derecho Procesal: dar solución a los conflictos e incertidumbres jurídicas, y alcanzar, como objetivo sumo, la paz social.

Sin embargo, para que este objetivo se alcance, es necesario que los operadores jurisdiccionales del derecho internalicen ambos fines mediato e inmediato y realicen una correcta interpretación de las normas adjetivas que desarrollan la institución cautelar teniendo como norte la finalidad y primordial reseñada.

La racionalidad interna que posee el ordenamiento procesal debe orientar, además, la interpretación que guía a los operadores jurídicos ya que muchas veces las practicas judiciales restringen la eficacia de las normas jurídicas. Aquella hidra que deforma el rostro de la justicia compuesta por el abuso del proceso, el tiempo irrazonable y el costo ahoga la justicia que debe emanar de toda institución jurídica (Monroy y Palacios, 2002).

Estos tentáculos se fundamentan en la interpretación exclusiva y excluyentemente literal de la norma jurídica, lo que ocasiona que algunos operadores judiciales deformen y construyan un procedimiento extraño a los principios que inspiran el proceso civil y en particular a la institución cautelar.

Cuando los ciudadanos o sujetos de derecho consideran que existe un derecho subjetivo del que son titulares el cual está siendo vulnerado, y que dicho derecho es protegido por el ordenamiento jurídico; acuden ante el órgano jurisdiccional competente del Estado y, ejerciendo el derecho de acción a través de una demanda, proponen una pretensión en busca de la tutela de ese derecho que consideran está siendo afectado, con el propósito que dicho derecho se le sea restituido o reconocido.

Al acudir ante el órgano jurisdiccional no solo pretenden que el juez o tribunal dicte una sentencia estimatoria que, declarando fundada la demanda, determine que, en efecto, les corresponde el derecho reclamado. Lo que en última instancia pretenden es que cese la vulneración o afectación a dicho derecho subjetivo, que aquellos otros sujetos que estaban afectando tal derecho cumplan con hacerlo efectivo; es decir no solamente se conformaran con obtener una sentencia favorable, lo que finalmente necesitaran es que esa sentencia se ejecute hasta sus últimos efectos, que el demandado o demandados cumplan con lo que la sentencia les ordena.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la ineficacia de las medidas cautelares de retención se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida asegurar el cumplimiento de la sentencia se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020?
2. ¿En qué medida la demanda se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020?
3. ¿En qué medida la caución se relaciona con el derecho de los niños a vivir de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida la ineficacia de las medidas cautelares de retención se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida asegurar el cumplimiento de la sentencia se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.
2. Determinar en qué medida la demanda se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.
3. Determinar en qué medida la caución se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

Se ha desarrollado a través del método deductivo, mediante el análisis y comparación de los artículos del código procesal civil que rigen la materia de estudio con la finalidad de establecer un símil en la ineficacia de la medida cautelar y los procesos de ejecución de sentencia.

1.4.2. Social

El trabajo es trascendental puesto que beneficiará a nuestra población y de igual modo va a permitir tomar conciencia de nosotros mismos dentro de nuestra comunidad local, regional y nacional. La presente investigación a nivel social se encuentra justificada puesto que

proponen alternativas jurídicas a fin de garantizar de manera adecuada la aplicación correcta de la medida cautelar y los procesos de ejecución de sentencia en la institución.

1.4.3. Práctico

Se justifica por la utilidad práctica que puede proporcionar y tener a partir de dicho estudio se pretende dar a conocer las conceptualización predominantes y actuales a cerca de la ineficacia de las medidas cautelares y los procesos de ejecución de sentencia

1.4.4. Teórico

Esta investigación se realizó con el propósito de aportar al conocimiento existente sobre las medidas cautelares y procesos de ejecución de sentencia, cuyos resultados de esta investigación facilitara el estudio a más investigadores.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizará en la institución del Gobierno Regional de Ucayali.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2020, en los meses de junio hasta diciembre.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en la ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En esta investigación se consideraron los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por los investigadores.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Coello (2019) "*Las medidas cautelares dentro del proceso contencioso administrativo*", llego a la siguiente conclusión: Las medidas cautelares son instrumentos jurídico procesales que se deben implementar de forma urgente en el proceso contencioso administrativo ecuatoriano a fin de hacer efectiva la garantía del derecho a una tutela judicial efectiva. Implementación que no debe ser tibia ni limitada a la sola suspensión del acto administrativo, para que se cumpla el fin último de su instauración que es garantizar la tutela judicial a través de sentencias eficaces que no se turben por el paso del tiempo, en desmedro de quienes acuden ante la administración de justicia para impugnar las actuaciones estatales. Las medidas cautelares deben otorgarse sobre la base del análisis valorativo de los requisitos necesarios para su concesión, siendo esenciales el *fumus boni iuris* o apariencia de buen derecho y el *periculum in mora* o peligro en la demora, criterios que deben ser los que la ley y el juzgador adopten para determinar la viabilidad de las medidas peticionadas.

Castillo (2016) "*Control de los presupuestos procesales en la ejecución civil ordinaria: de Oficio y por Oposición del ejecutado*", llega a la siguiente conclusión: En contra de lo que se ha afirmado en algunas ocasiones, el derecho a ser también se reconoce en el proceso de ejecución. Este derecho permite discutir los conflictos de intereses en los que se basan estos procedimientos o que pueden que surjan durante la actividad de aplicación. Uno de los casos más interesantes a este respecto se produce si el acreedor ejecutante pretende proceder a la ejecución sin que se den las condiciones que permitirían la acción. El caso más interesante es cuando el acreedor ejecutante pretende proceder a la ejecución sin que se den las condiciones que autorizarán la imposición de sanciones civiles sobre su patrimonio. En este caso, teniendo en cuenta la posición de preeminencia y la apariencia que asiste al derecho del acreedor ejecutante, corresponde al deudor ejecutado iniciar una para discutir la falta de estas condiciones.

Campuez (2015) "*La ineficaz aplicación de las medidas cautelares en la legislación penal ecuatoriana*", llega a la siguiente conclusión: La imposición de medidas cautelares son aquellas prevenciones que tienden a asegurar la efectividad del proceso penal. El fin de las medidas cautelares es permitir que se garantice la inmediación del procesado o acusado con el proceso, además de garantizar el pago de daños y perjuicios ocasionados a las víctimas de un delito. La aplicación de las medidas cautelares es excepcionales, necesarias, proporcionales, obligatorias, instrumentales, provisionales, revocables, impugnables, judiciales, motivadas y legales.

En lo nacional, Carrasco (2020) "*Inhibición general de bienes como tutela cautelar en los procesos únicos de ejecución de obligación de dar suma de dinero*". Concluye: Se determinó, conforme a los resultados obtenidos, que el efecto que tendría la aplicación de la medida cautelar de inhibición general de bienes en los procesos únicos de ejecución de obligación de dar suma de dinero, es el de prohibir al obligado que enajene o grave sus bienes registrables.

Díaz (2018) *“Ejecución de sentencias por el Tribunal Constitucional, en el proceso constitucional de amparo como parte del derecho a la tutela procesal efectiva”*. Concluye: Los efectos que generaría al sistema jurídico, al ser el Tribunal Constitucional el que ordene la ejecución de sentencias en el proceso constitucional de amparo, son: que las sentencias se cumplan de manera rápida y no dilatoria, asimismo provocará el ahorro económico que realizará el demandante, se fomentará una mayor descarga procesal en los juzgados constitucionales o los que hagan sus veces y, se producirá una mayor credibilidad de los justiciables hacia la administración de justicia.

Zapata (2018) *“Análisis de actuar del secretario judicial interviniente en la medida cautelar de embargo en forma de retención con relación al acta de embargo en el distrito judicial de Piura, en el periodo 2015-2016”*. Concluye: En los procesos, a pesar de estar establecido en las normas procesales el deber u obligación legal por parte de los secretarios que intervienen en estas medidas, estas obligaciones no son cumplidas. Este incumplimiento no es poco relevante, o no estamos ante una situación en la que solo uno o dos secretarios incumplen sus obligaciones legales, sino todo, por el contrario, se encuentra ante un 90% que no cumple con lo establecido por el código procesal civil.

Guevara (2017) *“Efectos de la falta del plazo de caducidad de las medidas cautelares en el Código Tributario Peruano Vigente”*. Concluye: La configuración de nuestro Estado como Social y Democrático de Derecho, así como el establecimiento en la Constitución Política del Perú de una serie de principios con valor normativo, sitúan al Derecho Tributario como un derecho redistributivo que busca el bien común y una justa recaudación; en tal sentido analizando el cumplimiento de tales principios, encontramos que la falta de plazo de caducidad de las medidas cautelares dentro de un proceso de cobranza coactiva, vulnera principios constitucionales como son el de igualdad y de no confiscatoriedad.

Chauca (2018) *“La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados del mercado de Lima”*. Concluye: que los datos que se han obtenido como producto permitió establecer que la existencia de garantía con la efectividad en el resultado del proceso, incide significativamente en la valoración de los medios probatorios. Los datos puestos a prueba permitieron determinar que el reconocimiento en la existencia de un derecho, incide significativamente en la postulación al proceso con un petitorio concreto.

Tupiño (2018) *“La efectividad en la ejecución de sentencias contra el Estado por los juzgados contenciosos administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo 2003 - 2015”*. Concluye: se ha demostrado con la técnica de recolección de datos aplicada que la Justicia Contencioso Administrativa no viene brindando tutela judicial cuando de ejecutar una sentencia contra el Estado se trata. Los jueces de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima no ejecutan las sentencias contra el Estado en Plazo razonable.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Ineficacia de las medidas cautelares de retención

Venturini (1962) La medida cautelar denominada también providencia cautelar o medida precautoria; es aquella disposición o mandato del Juez que tiene por objeto asegurar el resultado de un proceso; o el cumplimiento de una sentencia, o cualquier otro título de ejecución.

Asimismo, debe indicarse que, es un conjunto de providencia cautelares emanadas judicialmente a petición de parte de oficio, por medio de las cuales se efectúa la prevención o aseguramiento procesal con carácter provisorio sobre bienes o personas para garantizar los resultados en un juicio.

Carlos de Miguel y Alfonso (2002) refiere que la medida cautelar es la garantía de la jurisdicción dirigida a obtener anticipadamente la actuación del derecho objetivo para que al llegar la actuación directa y definitiva mediante el proceso principal pueda hacerse eficaz la garantía, imposible de serlo en caso contrario por el peligro de la forzada duración del proceso.

Características de las medidas cautelares

Toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable.

- **Prejuzgamiento**

Para dictar alguna medida cautelar, el juez no necesita prejuzgar sobre el fondo de lo que es materia del petitorio de la pretensión objeto del proceso principal; sin embargo, lo que realiza es un análisis preliminar de verosimilitud del derecho, respecto del cual se pide cautela; es decir que el Juez preliminarmente y tomando en cuenta los requisitos del artículo 611 del código procesal civil, valorara si efectivamente corresponde conceder la petición cautelar solicitada.

- **Provisorio**

El carácter provisorio de la medida cautelar supone que, puede modificarse en todo tiempo e incluso puede ser sustituida o suspendida, pero siempre y cuando hayan cambiado las circunstancias condicionantes que determinaron en un momento la orden de trabar medida cautelar alguna.

Yaya (2006) indica que, son en sumo grado provisionales y como máximo perduran lo que subsista el proceso al cual acceden. Terminando éste, la medida necesariamente deja de tener efecto.

Es así que, en virtud de la provisoriedad, tanto el procedimiento cautelar como la resolución que le pone fin, tienen una determinada duración en el tiempo; esto es, si bien la resolución cautelar corre paralelamente a un proceso principal, no aspira en ningún momento a transformarse en definitiva ya que solo responde a la eliminación de

un periculum in mora deducible del lógico lapso temporal del proceso ordinario. (Ángeles, 1995).

- **Instrumental**

Arguello (1989) Se considera como un instrumento; puesto que ésta es utilizada en función de la pretensión que se tendrá que discutir en el proceso, solo si el fallo final que se dicte en dicho proceso declara que accionante tiene realmente acreditado el derecho, la medida cautelar tendrá carácter definitivo, en caso contrario, ésta será cancelada y quedará sin efecto.

La instrumentalidad supone que la tutela cautelar tiene una relación de servicio respecto al proceso en virtud de cuya incoación o intención de promoverlo se ha adoptado la medida de justicia cautelar. La tutela cautelar no es independiente, sino dependiente a una tutela principal.

- **Variabilidad**

Esta referida a la variedad de las modalidades al ejecutarse, atendiendo a la naturaleza del bien objeto de ejecución, y que el demandante puede disponer o solicitar con la presentación de la medida cautelar.

Además de estar orientada a la variabilidad en la modalidad, también se refiere a la oportunidad de su presentación; ya que la medida cautelar se puede presentar antes, durante y después de resuelto el proceso judicial, esto es cuando se encuentre en la etapa de ejecución.

Asimismo, se encinte que toda media cautelar es variable a pedido del interesado, pudiendo ser modificada en cualquier momento; es decir la forma de la medida, pudiendo variar además los bienes sobre los que recae, o su monto.

La variación de la medida cautelar, será autorizada únicamente por el juzgador, teniendo éste la facultad de poder admitir tal petición o en su caso denegarla.

- **Jurisdiccionalidad**

Esta característica se configura; puesto que las medidas cautelares emergen de una resolución dictada por el Órgano Judicial y al ser per se de naturaleza meramente procesal son también de naturaleza jurisdiccional. Teniendo presente que la medida cautelar puede ser otorgada previo al inicio del proceso llamada fuera del proceso, quedando condicionada a que se presente la demanda dentro los 10 días hábiles siguientes a la ejecución de la medida.

- **Temporalidad**

Vidal (1995) refiere que, hay quienes señalan como característica principal de las medidas cautelares su temporalidad, por la cual, pese a producir sus efectos desde el momento en que son concedidas, tienen una duración limitada, con la finalidad de cubrir el lapso de tiempo existente entre la interpretación judicial y la efectividad del derecho, es decir, están condenadas a extinguirse, tanto si se afirma la condición que le dio origen como si se la niega.

Finalidad de las medidas cautelares

La medida cautelar tiene por finalidad asegurar los efectos que surjan a raíz del pronunciamiento judicial de fondo; es decir, está orientada a prevenir el daño que se podrá derivar del retardo en cuanto al fallo judicial; pues lo que busca es una tutela urgente y efectiva; evitando así que únicamente se obtenga un pronunciamiento positivo, y que éste a su vez se quede únicamente en el reconocimiento del derecho, sin poder efectivizarse. Es decir, tiene como objeto garantizar en forma anticipada la eficacia de la sentencia o resolución final.

Requisitos de las medidas cautelares

- **Verosimilitud del Derecho**

Este requisito consiste en que la pretensión demanda, preliminarmente parece amparable, lo cual deberá ser acreditado mediante las pruebas ofrecidos en el proceso.

Un derecho es verosímil, cuando reviste la apariencia de verdadero, la certeza del mismo se configura cuando se adquiere condición de su existencia, asimismo para decidir las Litis es indispensable que el Juez esté convencido de la certeza del derecho en que se sustenta la pretensión, lo cual se lograr si están acreditados, suficientemente los hechos en que la última reposa.

Es por ello que la actividad probatoria de las partes tendrá por finalidad formarle tal convicción al Juez. Sin embargo, tratándose de la medida cautelar, solo es exigible al peticionante que acredite no la certeza, sino la verosimilitud del derecho en que se sustenta la pretensión, lo cual se lograr si están acreditados, suficientemente los hechos en que la última reposa.

- **Peligro en la demora**

Este requisito consiste en el riesgo de presentarse una ineficacia en la sentencia emitida por el Órgano Jurisdiccional; ya que como actualmente se tramitan los procesos judiciales, estos no se expiden de manera inmediata.

El peligro probable, constituye requisito específico de fundabilidad de la pretensión cautelar en el sentido de que la tutela jurídica definitiva que el actor guarda de la sentencia a pronunciarse en el proceso principal no pueda, en los hechos a realizarse; es decir, a raíz del transcurso del tiempo, los efectos del fallo final resulten prácticamente inoperantes.

Entonces la demora que surja hasta la emisión de la sentencia, ocasiona un peligro en que se pueda hacer efectivo el pronunciamiento judicial; es por ello que se solicita una urgente tutela cautelar provisoria; ya que durante el trámite judicial pueden existir diversas

circunstancias que afecten la emisión de un fallo final, ya sea por la carga procesal o actos procesales dilatorios por parte de las partes intervinientes.

- **Razonabilidad**

Este requisito consiste en que el Juez al calificar la medida cautelar peticionada, deberá realizar un análisis de proporcionalidad a fin de determinar si la solicitud cautelar es razonable teniendo en cuenta lo que es objeto de la controversia, los daños que pueda sufrir el demandante, el demandado o terceros.

- **Contracautela**

Este requisito tiene como finalidad asegurar una posible indemnización a la parte afectada con la medida cautelar, al ser ésta innecesaria o maliciosa.

Esta figura consiste en garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados indebidamente a quien sufre de la ejecución cautelar, ya sea una garantía real (hipoteca, dinero, garantía mobiliaria, etc) o personal (fianza o caución juratoria) que se pone a disposición del Juzgado, la cual, al ser admitida, tendrá por objeto asegurar la indemnización que pueda corresponder al afectado haciéndose efectiva solo en el caso que el derecho que sustenta la pretensión del cautelado sea desestimado.

Asimismo, puede ser entendida como la garantía que deben aportar aquellos que solicitan alguna medida cautelar, para asegurar la reparación de los eventuales daños y perjuicios que se pudiera generar por la traba de ellas en el supuesto de haber sido decretadas indebidamente. (Álvarez, 1990).

Sujetos de las medidas cautelares

Para que se configure una medida cautelar, necesariamente se necesita la presencia de dos partes procesales; es decir demandante y demandados, siendo el primero quien inicia la acción judicial, invocando un derecho; y el segundo es sobre quien recae la acción.

Importancia de las medidas cautelares

La medida cautelar permite asegurar la ejecución de la decisión final del Órgano Jurisdiccional, permitiendo de esta manera lograr con el objeto por el cual se ha instaurado un proceso judicial, garantizando durante el trámite de éste, que al momento de su ejecución se vea imposibilitada, quedando solamente un pronunciamiento efectivo en derecho y no materializado.

Clases de las medidas cautelares

1. Medidas cautelares fuera del proceso

Son aquellas que se solicitan antes de haberse interpuesto la demanda, pudiendo tramitarse y ejecutarse antes de que ésta se presente ante el Órgano Jurisdiccional.

Excepcionalmente podrán obtenerse con anterioridad, más la incoación del proceso dentro de cierto plazo, opera como una condición de eficacia de la medida acordada, estas medidas obedecen a la urgencia del mandato cautelar, por ser prácticamente inminente el perjuicio que se quiere evitar con ella o potencial peligro en la demora.

2. Medidas cautelares dentro del proceso

Es aquella que se concede una vez interpuesta la demanda; es decir, se solicita la pretensión cautelar, una vez que ya se ha ingresado la demanda con el petitorio materia de análisis probatorio. Se clasifican:

2.1 Medidas cautelares genéricas atípicas

Son aquellas que se conceden atendiendo a las necesidades del caso concreto, en caso de no existir en la ley una regulación

específica que asegure adecuadamente el cumplimiento de la decisión definitiva.

2.2 Medidas cautelares específicas o típicas

Son aquellas que se encuentran previstas para cada caso en concreto y están reguladas de manera expresa en el Código Procesal Civil, las cuales contienen los supuestos de hechos y las consecuencias jurídicas, debidamente determinadas, lo cual hace la referencia con las genéricas.

2.2.1 Clases de medidas cautelares típicas

Según Alsina (2005) las clases de medidas cautelares son:

2.2.1.1 Medidas cautelares para futura ejecución forzada

Esta clase de medidas cautelares típicas, tienen como finalidad asegurar la posibilidad de ejecución forzada ante el incumplimiento real y voluntario de obligaciones de dar suma de dinero, de dar bien inmueble determinado, de obligación de hacer o no hacer, ordenadas mediante sentencia. Es decir, este tipo de medidas cautelares están destinadas a asegurar la ejecución forzada ante el incumplimiento de obligaciones pecunarias. Este tipo de medidas cautelares se clasifican en:

2.2.1.1.1 Medidas cautelares temporales sobre el fondo

Estas medidas están referidas a lo que el Juez va a decidir en la sentencia final, ya sea en su integridad o sólo en aspectos sustanciales de ésta, en consideración la necesidad impostergable del que solicita la medida y la firmeza del fundamento de la demanda y prueba aportada. Esta medida se justifica por el principio de necesidad, que surge a partir de la constatación de que si se espera la conclusión del proceso y la sentencia final ello importaría una denegación de justicia. Son aquellas medidas que

anticipan exactamente lo que presumiblemente va a ser el pronunciamiento final en el proceso principal.

2.2.1.1.2 Medidas cautelares innovativas

Son medidas cautelares excepcionales, las cuales tienen por objeto alterar el estado de hecho o de derecho, existente antes de la petición de su otorgamiento, esta medida se materializa a través de una orden, en la cual cesa una actividad contraria al derecho.

2.2.1.1.3 Medidas cautelares de no innovar

Son aquellas medidas por las cuales se tiende al mantenimiento de la situación de hecho o de derecho al momento de ser decretada.

Sujetos de las medidas cautelares

Peláez (2008), que “La medida cautelar implica necesariamente la presencia de dos sujetos. Uno es el ejecutante (demandante o actor), esto es, el que inicia la acción invocando un derecho; y el otro es el ejecutado (demandado), sobre el que recaerá la acción, que se denomina también obligado. La acción cautelar requiere de la formación de un incidente que se tramita simultáneamente con el expediente principal, en el cual se desarrolla el proceso”.

Tramitación de las medidas cautelares

Peláez (2008). “El trámite de la medida cautelar se efectúa en cuaderno especial, hecho que no supone de modo alguno que se trate de un proceso autónomo, por el contrario, su suerte dependerá de lo resulto en el principal. Cuando la medida se solicita antes del proceso principal, el ejecutante debe interponer la demanda ante el mismo juez dentro de los diez posteriores al acto. Dispuesta la medida cautelar y presentada la Contracautela, corresponderá su ejecución. En caso de que la petición cautelar fuese rechazada procede el recurso de apelación o podrá

interponerse nuevamente aportando para ello nuevas pruebas relativas a la existencia del derecho (verosimilitud del derecho) y el peligro en la demora”.

Caducidad de las medidas cautelares

El artículo 636° del código procesal civil aprobado por Decreto Legislativo N° 768 (1992), prescribe que “Ejecutada la medida antes de iniciado el proceso principal, el beneficiario debe interponer su demanda ante el mismo Juez, dentro de los diez días posteriores a dicho acto. Cuando el procedimiento conciliatorio extrajudicial fuera necesario para la procedencia de la demanda, el plazo para la interposición de ésta se computará a partir de la conclusión del procedimiento conciliatorio, el que deberá ser iniciado dentro de los cinco días hábiles de haber tomado conocimiento de la ejecución de la medida.

Variación de las medidas cautelares

Peláez (2008) “A pedido del titular de la medida y en cualquier estado del proceso puede variarse esta, modificando su forma variando los bienes sobre los que recae o su monto, o sustituyendo el órgano de auxilio judicial. Para resolver estas solicitudes, el juez atenderá a las circunstancias particulares del caso. La decisión es apelable sin efecto suspensivo; en la práctica la variación de la medida cautelar se efectúa mayormente a través del requerimiento del sujeto activo o acreedor, y se debe dar cuando se entiende que otra es más útil y eficaz que la otorgada, siempre que relación con el proceso principal y la efectividad de la sentencia.

En caso de que la parte afectada solicite la variación, esta será resuelta, esta será resuelta, previa citación a la otra parte. Al no haberse considerado expresamente un plazo legal para tal efecto, por analogía a lo normado en los artículos 66° y 670° del código procesal civil, debe resolverse previo traslado de tres días”.

Definición de la dimensión 1: Asegurar el cumplimiento de la sentencia

Santos (2001) asegurar el cumplimiento de la sentencia se supone una anticipación a la garantía constitucional de defensa de los derechos, al permitir asegurar los bienes, Afirmando que es una forma en sí misma de acción, al construir un poder jurídico.

Indicadores de la dimensión asegurar el cumplimiento de la sentencia

1. Derecho de la tutela judicial efectiva
2. Función jurisdiccional
3. Realización del valor eficacia

Definición de la dimensión 2: Demanda

Código Procesal Civil (1993) El termino demanda en el proceso cautelar se refiere a la solicitud cautelar que conforme a lo señalado en el artículo 610 debe contener: “1. Expone los fundamentos de su pretensión cautelar; 2. Señalar la forma de ésta; 3. Indicar, si fuera el caso, los bienes sobre los que debe recaer la medida y el monto de su afectación; 4. Ofrecer Contracautela; y 5. Designar el órgano de auxilio judicial correspondiente, si fuera el caso. Cuando se trate de persona natural, se acreditará su identificación anexando copia legalizada de su documento de identidad personal”.

Indicadores de la dimensión demanda

1. Retención
2. El arraigo
3. Seguridad jurídica

Definición de la dimensión 3: Caución

Según Real Academia Española (2010) se llama caución a la garantía aportada para cerciorar que una determinada obligación será cumplida. Lo que hace una caución es garantizar el eventual cumplimiento de una sentencia.

Indicadores de la dimensión caución

1. Con dinero en efectivo
2. Mediante aval
3. A través de un seguro de caución

Teoría de Ineficacia de medias cautelares

Teoría de los procesos cautelares

Los procesos judiciales pueden clasificarse según diversos criterios, siendo el más difundido y aceptado aquel que los clasifica por su finalidad, o criterio de función: de cognición y de ejecución.

Pueden ser clasificados también según la naturaleza de la pretensión: declarar el derecho, ejecutar el derecho o asegurar el cumplimiento de una sentencia (Fairen 1990, p. 145). Se debe precisar que, aun cuando en doctrina subsista alguna discusión sobre la naturaleza del proceso cautelar como proceso o procedimiento. El proceso es el conjunto de actos que tiene por objeto la solución de un conflicto o litigio, de lo que se desprende su naturaleza eminentemente teleológica; alcanzar la solución de un conflicto (paz social, según nuestro modelo procesal). Esta finalidad determina una necesaria jerarquización de las actuaciones de los sujetos procesales; mientras más directa sea la actuación para la prosecución de los fines del proceso mayor relevancia obtiene el sujeto procesal y la actuación que realice.

En este caso, el instrumento de mayor importancia es el proceso mismo. En el desarrollo de éste se instrumentalizan actos sucesivos para objetivos cortos: procedimientos. Ello será mucho más claro cuando consideremos los principios propios de la tutela cautelar y sean comparados con los fines del proceso, ya que nuestro Código Procesal Civil ha asignado una finalidad específica al procedimiento cautelar (artículo 608º), lo que confirma que es correcto el criterio de considerarlo como procedimiento. (Martel, 2002, p.90).

Definición de la variable 2: Procesos de ejecución de sentencia

Corte Suprema de la República del Perú (2002) La sentencia exterioriza una decisión jurisdiccional del Estado, consta en un instrumento público, y es la materialización de la tutela jurisdiccional que llena su función al consagrar un derecho mediante una declaración afirmada de que la relación sustancia discutida se encuentra en los presupuestos legales abstractos, y como consecuencia de lo cual, establece, en la sentencia una norma concreta para las partes, de obligatorio cumplimiento. (p. 8792).

Clasificación de la ejecución de sentencia

De acuerdo al criterio clásico, la cual es respaldada por Chiovenda, Calamadre, Carneletti, Alsina (1998); manifiestan que la sentencia se clasifica en tres modalidades, siendo ésta la siguiente:

1. Sentencias declarativas

Son aquellas en las cuales existe un pronunciamiento de fondo en la cual se reconoce un derecho o una relación jurídica. También tienen como finalidad declarar un derecho o responsabilidad, incluyendo al grupo general de sentencias declarativas o dispositivas. En todos estos casos el Juez regula un conflicto de intereses y determina quien tiene el derecho.

En las sentencias declarativas (se refiere a una pretensión declarativa) se solicita la simple declaración de una situación jurídica que ya existía con anterioridad a la decisión, buscando sólo certeza. El derecho que en un momento determinado se presentaba incierto, adquiere certidumbre mediante la sentencia, y la norma abstracta se convierte así en disposición concreta.

2. Sentencias constitutivas

El objeto es crear o constituir una situación jurídica nueva inexistente con anterioridad al pronunciamiento de la sentencia. Cuando lo que se solicita al Juez es la creación, modificación o extinción de una situación jurídica, se busca con ellas, que se produzca un estado jurídico que antes no existía (así la resolución de un contrato); la sentencia en una pretensión constitutiva, a diferencia de la declarativa, rige hacia el futuro; con ella nace una nueva situación jurídica que determina la aplicación de nuevas normas de derecho, ejemplo de esta clase de sentencias la constituye el divorcio, la nulidad de contrato, adopción, división y partición, prescripción adquisitiva, etc. En las sentencias constitutivas al igual que en las sentencias declarativas, no requieren de actos materiales posteriores (ejecución forzada) para la satisfacción del interés de la parte favorecida. Son sentencias de actuación inmediata.

3. Sentencias de condena

La sentencia impone al demandado deudor la obligación de determinadas prestaciones a favor de la demandante acreedor y que pueden consistir en dar, hacer o no hacer.

En la doctrina peruana se precisa que la sentencia de condena se encuentra ligada estrechamente a procesos que tienen como contenido una obligación de dar, hacer o no hacer; señalando, además que su campo de acción cruza los elementos más importantes del derecho civil patrimonial desde los derechos de propiedad hasta los derechos de crédito incluso los casos que implican responsabilidad

civil. Este tipo de sentencias se da cuando se le impone al demandado una obligación.

La sentencia constitucional

Es un acto procesal, decisión final de un Juez especializado, mixto o de un Colegiado que pone término a un proceso a través de pronunciamiento de fondo con respecto a derechos fundamentales o esenciales contenidos y amparados en la Constitución Política de un Estado.

Asimismo, se denomina sentencia constitucional a aquella decisión jurisdiccional cuya emisión pone punto final a los procesos constitucionales, y que da eficacia a los derechos que en ella se encuentran reconocidos o a las interpretaciones formuladas, cuando ello corresponda. Por lo tanto, sentencia constitucional, es la emitida por los jueces ordinarios del Poder Judicial, como la expedida por el propio Tribunal Constitucional, a condición de que se derive de alguno de los procesos previstos en el Código Procesal Constitucional. De la misma manera la ha entendido el mismo Tribunal Constitucional, al tratar de conceptualizar a la sentencia constitucional al expresar en su vasta jurisprudencia que: Sentencias en materia constitucional son aquellos actos procesales emanados de un órgano adscrito a la jurisdicción especializada, mediante las cuales se pone final a una Litis cuya tipología se deriva alguno de los procesos previstos en el Código Procesal Constitucional.

Estructura de la sentencia constitucional

La sentencia constitucional, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional Peruano, en el expediente N° 00242003-AI/TC, en su sección de Consideraciones Previas, la ha estructurado de la siguiente forma:

1. Razón declarativa – axiológica

Es aquella parte de la sentencia constitucional que ofrece reflexiones referidas a los valores y principios contenidos en las normas declarativas y teleológicas insertas en la Constitución. En ese sentido implica el conjunto de juicios de valor concomitantes a la interpretación y aplicación de las normas técnicas y prescriptivas de la Constitución que permiten justificar una determinada opción escogida por el Colegiado; ello a efectos de consolidar la ideología, la doctrina y hasta el programa político establecido en el texto respectivo.

2. Razón suficiente

Expone una formulación general del principio o regla jurídica que se constituye en la base de la decisión específica, precisa o precisable, que adopta el Tribunal Constitucional. En efecto, ésta se constituye en aquella consideración determinante que el Tribunal Constitucional ofrece para decidir estimativa o desestimativamente una causa de naturaleza constitucional; es decir, es la regla o principio que el Colegiado establece y precisa como indispensable y, por ende, como justificante para resolver la Litis.

Se trata en consecuencia, del fundamento directo de la decisión; que, por tal, eventualmente puede manifestar la base de un precedente vinculante. La razón suficiente (la regla o principio recogida como fundamento) puede encontrarse expresamente formulada en la sentencia o puede ser inferida por la vía de análisis de la decisión adoptada, las situaciones fácticas y el contenido de las consideraciones argumentativas.

3. Razón subsidiaria o accidental

Es aquella parte de la sentencia constitucional, que ofrece reflexiones, acotaciones o apostillas jurídicas marginales o aleatorias que, no siendo imprescindibles para fundamentar la decisión adoptada por el

Tribunal Constitucional, se justifican por razones pedagógicas u orientativas, según sea el caso en donde se formulan.

Dicha razón, coadyuva in genere para proponer respuestas a los distintos aspectos problemáticos que comprende la materia jurídica materia de examen; ergo expone una visión más allá del caso específico, por ende, una óptica global acerca de las aristas de dicha materia.

La finalidad de estas sentencias es orientar la labor de los operadores del Derecho mediante la manifestación de criterios que pueden ser utilizados en la interpretación jurisdiccional que éstos realicen en los procesos a su cargo; amén de contribuir a que los ciudadanos puedan conocer y ejercitar de manera más óptima sus derechos. Asimismo, el Tribunal Constitucional emplea la razón subsidiaria o accidental en aquellas circunstancias en donde, a través del proceso de conocimiento de una determinada materia constitucional, establece un criterio pro persuasivo o admonitorio sobre posibles determinaciones futuras en relación a dicha materia, este pronunciamiento a modo de dita, permite a los operadores jurisdiccionales y a los justiciables a “predecir” o “pronosticar” la futura manera de resolver aquella cuestión hipotética conexas al caso en donde aparece manifestada.

4. Invocación preceptiva

Es aquella parte de la sentencia en donde se consignan las normas del bloque de constitucionalidad utilizadas e interpretadas, para la estimación o desestimación de la petición planteada en un proceso constitucional.

5. Decisión o fallo constitucional

Constituye la parte final de la sentencia constitucional, que de conformidad con los juicios establecidos a través de la razón

declarativa – axiológica, la razón suficiente, la invocación normativa y, eventualmente hasta en la razón subsidiaria o accidental, precisa las consecuencias jurídicas establecidas para el caso objeto de examen constitucional. En puridad, la decisión o fallo constitucional se refiere simultáneamente al acto de decidir y al contenido de la decisión.

Definición de la dimensión 1: Principio jurídico naturales

Carnelutti (1944) Por lo que respecta a los principios jurídicos naturales y, en particular, al principio de audiencia, se percibe con claridad que su formulación literal y clásica: “nadie puede ser condenado sin ser oído” no se adapta demasiado bien al proceso de ejecución y parece estar pensada más para el proceso declarativo que para aquel. Y es que podría parecer que, al no tratarse el despacho de la ejecución de una condena y, al estar encaminada el proceso a la actuación del Derecho, el principio de audiencia debería quedar desterrado de proceso de ejecución. No obstante, si nos detenemos en su formulación latina: *audiatur et altera pars* y reparamos en su esencia, esto es, en la idea de que no es posible causar un mal o perjuicio a un sujeto del tráfico jurídico sin que éste haya tenido oportunidad de defenderse en el proceso en el que se decide sobre la imposición de dicho mal o se le impone efectivamente, descubrimos de inmediato la relevancia del aludido principio en el procedimiento que nos ocupa.

Indicadores de la dimensión principio jurídico - naturales

1. Audiencia e igualdad
2. Conflicto de intereses en el proceso de ejecución

Definición de la dimensión 2: Principio jurídico – técnicos

De la Oliva (2003) Constatada la plena operatividad de los principios jurídico – naturales en el proceso de ejecución e introducidos los matices oportunos, el examen de los denominados principios jurídico – técnicos no ofrece mayores dificultades. En este sentido, cabe señalar que la naturaleza eminentemente privada de los derechos subjetivos e

intereses que se tutelan en el proceso de ejecución civil determina que el legislador opte por asentar los pilares del proceso de ejecución en el principio dispositivo. Se adapta, de esta manera, el instrumento procesal a la parcela del Derecho material que se pretende actuar, lo que supone considerar la autonomía de la voluntad que rige en este campo a la hora de regular aspectos tales como el inicio del proceso, la conformación del objeto y las facultades de disposición sobre el mismo.

Indicadores de la dimensión derechos laborales

1. Dispositivo y de aportación de parte
2. Incidentes declarativos

Definición de la dimensión 3: Formas de proceso

De la Oliva (2003) La consideración de los aspectos estructurales del proceso de ejecución no estaría completa sin una referencia a las formas que rigen en el mismo, es decir, a la “configuración más externa y aparente de los procesos”. Cualquier análisis sobre esta cuestión ha de partir del hecho de que los dos grandes modelos formales – inquisitivo y contradictorio – no se presentan en estado puro en nuestras normas procesales, sino que se combinan entre sí para adaptar la estructura procesal al tipo de tutela que, con el proceso en cuestión, pretenden proporcionar. Por descontado que el proceso de ejecución no es ajeno a este fenómeno. Quizás alguien pudiera concluir, a la vista de la regulación ejecutiva, que, en el procedimiento tratado, orientado a la actuación de sanciones, predomina la forma inquisitiva, puesto que, a la postre, existe un sujeto pasivo frente a cuyo patrimonio el órgano jurisdiccional lleva a cabo las actividades ejecutivas.

Indicadores de derecho en el campo de la educación

1. Forma inquisitiva
2. Medidas sustitutivas
3. Medidas coercitivas

Teoría sobre Proceso de ejecución de sentencia

Teoría general del proceso

Sobre el principio de socialización: El principio de socialización como expresión del sistema publicístico en cambio, no solo conduce al juez director de proceso por el sendero que hace más asequible la oportunidad de expedir una decisión justa, sino que lo faculta para impedir que la desigualdad en que las partes concurrentes al proceso sea un determinante para que los actos procesales o la decisión final tengan una orientación que repugne al valor justicia. (.....) En definitiva, el principio en estudio convierte la vieja tesis de la igualdad ante la ley en la igualdad de las partes en el proceso. (Monroy, 1996, p. 101 -102).

La concepción publicista del proceso: (.....) el proceso es un instrumento que la ley pone en manos del Juez para la actuación del derecho objetivo. Conforme a esta tendencia el derecho ha determinado que se le atribuya al Juez una función pública encaminada al mantenimiento del orden jurídico basado en el derecho objetivo, considera que los conflictos que se produce son fenómenos sociales, cuya justa solución interesa a la colectividad para restablecer el orden alterado. (Carrión, 2000, p. 151).

Teorías clásicas sobre la naturaleza jurídica del proceso

EL proceso como contrato, el proceso como cuasi contrato, el proceso como relación jurídica, el proceso como situación jurídica.

Monroy (1996) afirma: (....) el proceso judicial (.....) es el conjunto dialectico, dinámico y temporal de actos que se realizan durante la ejecución de la función jurisdiccional del Estado, bajo su dirección, regulación y con el propósito de obtener fines privados y públicos. (p.112)

Santos Azuela, define al proceso como: La ciencia que estudia y regula la actividad coordinada del juzgador y las partes con el fin de resolver los conflictos jurídicos entre ellos, mediante la aplicación vinculatoria de las normas de derecho. (....) sistematiza un conjunto de principios y reglas comunes a todos los derechos sustantivos cuya

aplicación procura, aplicándose con mayor o menor intensidad en todas las disciplinas: penal, civil, laboral, administrativo o mercantil. Blasco y Alcalzar (citado en Santos, 2001). Sin embargo, como otras de las piezas puntales del proceso, la jurisdicción propende a la situación de los litigios, dando cuerpo y cumplimiento a la función esencial del Estado que es la administración efectiva de justicia. Su importancia, como otro elemento esencial dentro de la estructura del proceso, resalta ante la misión de garantizar, con eficacia, la observancia práctica del derecho objetivo.

Alcalá y Castillo (citado en Santos, 2001). (...) la función de esta figura con la justicia, la subsistencia pacífica, así como los más altos valores jurídicos “mediante la aplicación, mentalmente coercible del derecho. Couture (citado en Santos 2001). (...) El proceso constituye así, la vía jurídica más desarrollada para dar solución institucional a los litigios, mediante la aplicación de la voluntad autárquicamente vinculadora de la ley, al caso controvertido, por obra del juzgador. Por lo mismo, como cauce de las pretensiones de las partes, el proceso constituye un instrumento importante para la realización de la justicia y de esta suerte un baluarte del Estado de derecho (p. 569, 578, 579).

Santos (2001) clasifica el estudio del derecho procesal en tres tipos: Dispositivo, social e inquisitorio; este último como: se confieren a quien juzga amplias facultades para el impulso y dirección del proceso. Asimismo, cuenta con enorme flujo para establecer el objeto del proceso. Se caracteriza entonces, porque la dinámica y puesta en acción del juicio, depende de la gestión y función oficiosa de las autoridades. Observado en su conjunto, el derecho procesal inquisitorio comprende cuatro disciplinas del derecho instrumental: el procesal, penal, administrativo, familiar y del estado civil y el derecho procesal constitucional. (...). El derecho procesal administrativo es la disciplina que regula la resolución de los litigios entre la administración pública y los gobernados con motivo de la interpretación y cumplimiento de los actos y contratos de tipo administrativo (p. 585).

En especial la naturaleza jurídica del proceso contencioso administrativo es tuitivo y tiene por objeto como se ha indicado la efectiva tutela de los derechos fundamentales de los administrados frente a la Administración, en esa medida debe estar dotado de mecanismos procesales que coadyuven: Al juez, en el nuevo proceso administrativo, se le pide la imposición de una conducta correcta a la Administración para hacer realidad un derecho de prestación. De esta forma se termina por dar un nuevo cometido a los Tribunales de Justicia Administrativa, y, además de exigirles que garanticen la tutela jurídica se les quiere convertir en cauce para asegurar la eficacia administrativa, la solución de los conflictos entre poderes públicos y la determinación del equilibrio entre intereses generales diversos.

Tornos (citado en Jinesta, 1998). No debe reputarse, entonces, como un inconveniente que el juez administrativo pueda, cuando las exigencias de justicia lo requieran, dictan prescripciones concretas propias del ejercicio de la función de la administración activa, solo con el fin de realizar más completamente la intervención judicial en toda fase del proceso. (p. 9)

2.3. Definición de término básico.

Tutela Judicial Efectiva

El derecho a la tutela judicial efectiva es la posibilidad de reclamar a los órganos judiciales la apertura de un proceso para obtener una resolución motivada y argumentada sobre una petición amparada por la ley (Diccionario Jurídico Poder Judicial del Perú, 1992).

Proceso

Del latín Procesius, deriva de Procederé, que significa avanzar, trayectoria, es el conjunto de actos coordinados y sistemáticamente regulados por la ley procesal estableciendo un orden pre exclusivo y ligados entre sí. Instrumento del debido proceso en el ordenamiento

jurídico, por el cual las partes y el Estado, poseen mecanismos a través de los Códigos Procesales para actuar según regulaciones, formas, plazos y recursos para ser atendidos oportunamente. (Diccionario Jurídico Poder Judicial del Perú, 1992).

Proceso cautelar

Es aquel que tiende a impedir que el derecho cuyo reconocimiento o actuación se pretende obtener a través de otro proceso, pierda su virtualidad o eficacia durante el tiempo que transcurre entre la iniciación de ese proceso y el pronunciamiento de la sentencia definitiva. (Peláez, 2008)

Medida cautelar

Institución a través del cual el órgano jurisdiccional, a petición de parte, adelanta ciertos efectos o todos de un fallo definitivo o el aseguramiento de una prueba, al admitir la existencia de una apariencia de derecho (“famus bonis”). (Martin, 2002)

Embargo

Medida cautelar consistente en sujeción de uno o más bienes del presunto deudor a un régimen de inmovilización jurídica, que prevenga la disminución de la garantía que dichos bienes representan. (Diccionario Jurídico Poder Judicial del Perú, 1992).

Secuestro

Es el depósito voluntario de cosas muebles litigiosas; por tanto, es la situación de custodia de una cosa mientras se decide quien tiene derecho a la misma. Cuando ésta es un bien inmueble, se denomina administración. (Ángeles, 1995)

Retención:

Momento en que el sistema operativo de las entidades financieras hace efectivo el cargo sobre suma determinada de dinero. (Resolución Administrativa N° 084-2015-CE-PJ).

Acta

documento procesal extendido por un funcionario público, que relata comprobaciones o deposiciones (acta de investigación, de embargo). Este documento tiene carácter autentico. (Álvarez, 1990)

Ejecutado

El deudor moroso a quien se embarguen los bienes para venderlos y hacer pago con su propio a los acreedores. (Diccionario Jurídico Poder Judicial del Perú, 1992).

Ejecutante

El acreedor que ejecuta judicialmente a su deudor para lograr el pago de su crédito. (Yaga, 2006)

Tercero

Quién tiene interés en incorporarse a un proceso, que no tiene la calidad de demandante y demandado. Es una acumulación subjetiva porque la relación jurídica procesal ya se ha instaurado. (Alsini, 2005)

Secretario judicial

Funcionario encargado de dar fe de los actos judiciales. (Diccionario Jurídico Poder Judicial del Perú, 1992).

Acreedor

El que tiene acción o derecho para pedir alguna cosa, especialmente el pago de una deuda, o exigir el cumplimiento de alguna obligación. Cabe decir también, la persona con facultad sobre otra para exigirle que

entregue una cosa, preste un servicio o se abstenga de ejecutar un acto.
(Carrión, 2000)

Deudor

El deudor o prestatario es aquella persona natural o jurídica que tiene la obligación de satisfacer una cuenta por pagar contraída a la parte acreedora o prestamista, ello cuando el origen de la deuda es de carácter voluntario, es decir, que el deudor decidió libremente comprometerse al pago de dicha obligación. (Santos, 2001)

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

La ineficacia de las medidas cautelares de retención se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. El asegurar el cumplimiento de la sentencia se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.
2. La demanda se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.
3. La caución se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.

2.5. Variables

Ineficacia de las medidas cautelares (V1)

Dimensiones:

- Asegurar el cumplimiento de la sentencia
- Demanda
- Caución

Proceso de ejecución de sentencia (V2)

Dimensiones:

- Principio jurídico – naturales
- Principio jurídico – técnicos
- Formas de proceso

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Ineficacia de las medidas cautelares

Yaya (2006) expresa que, la medida cautelar es la figura jurídica determinada por la ley, mediante el cual el juez, de oficio o a solicitud del interesado, asegura anticipadamente que la providencia que acoja las pretensiones, sea cumplida, en procura de la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancia.

Proceso de ejecución de sentencia

Santos (2001) El proceso de ejecución de sentencia tiene como fin que se cumpla con un derecho que ha sido reconocido en un título ejecutivo, a diferencia del proceso cognitivo o de conocimiento, en el que se perdigue la constitución, declaración o extinción de una relación jurídica.

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Ineficacia de las medidas cautelares

Monroy (1996) manifiesta que la medida cautelar es un instituto procesal, a través de cual el Órgano Jurisdiccional, a petición de parte, adelanta ciertos efectos o todos de un fallo definitivo o el aseguramiento de una prueba, al admitir la existencia de una apariencia de derecho y el peligro que puede significar la demora producida por la espera del fallo definitivo o la actuación de una prueba.

Proceso de ejecución de sentencia

Jinesta (1998) La ejecución de sentencia es una de las funciones que los órganos jurisdiccionales desarrollan en el ejercicio de la potestad jurisdiccional y se lleva a cabo cuando la obligación impuesta en la sentencia no se cumple voluntariamente por el que haya sido condenado.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Ineficacia de las medidas cautelares de retención

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Asegurar el cumplimiento de la sentencia	Derecho a la tutela judicial efectiva	1	¿Sabía usted que la medida cautelar es solicitada por el demandante para asegurar el cumplimiento de la sentencia?	1.. Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Función jurisdiccional	2	¿Está usted de acuerdo con que, si no se asegura el cumplimiento de la sentencia mediante la medida cautelar, este puede frustrarse por actos que el demandado pueda realizar sobre sus bienes?	
	Realización del valor eficacia	3	¿Está usted de acuerdo con que la medida cautelar se debe solicitar por una petición que en sentido estricto?	
D2. Demanda	Retención	4	¿ Está usted de acuerdo con que la medida cautelar se debe solicitar por una petición que en sentido estricto constituye una demanda?	
	El arraigo	5	¿Conoce usted que el arraigo ocasiona un perjuicio en la demanda?	
	Seguridad jurídica	6	¿Considera usted que la seguridad jurídica se debe aplicar en el momento del inicio del juicio?	
D3. Caución	Con dinero en efectivo	7	¿Sabía usted que legamente la caución se debe prestar para la ejecución de la medida cautelar dictada por el Juez?	
	Mediante aval	8	¿Está usted de acuerdo con que al momento de prestar la caución el demandante sabe que es para indemnizar los perjuicios que la medida le pueda ocasionar al demandado?	
	A través de un seguro de caución	9	¿Usted considera que la dificultad de adaptación a las normas por parte de la familia afecta al desenvolvimiento de los niños en el hogar?	

Variable 2: Procesos de ejecución de sentencia

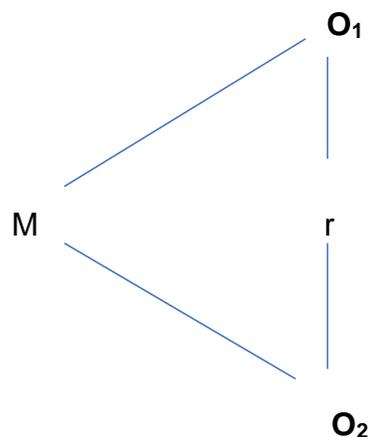
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Principio jurídico - naturales	Audiencia e igualdad	1	¿Cree usted que la audiencia e igualdad se debe dar en todo el proceso de la ejecución de sentencia?	1.. Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Conflicto de intereses en el proceso de ejecución	2	¿Cree usted que el conflicto de intereses en el proceso de ejecución se da por la falta del principio jurídico naturales?	
D2. Principio jurídico – técnicos	Dispositivo y de aportación de parte	3	¿Cree usted que el dispositivo y de aportación de parte es una necesidad que debe conocer el demandante?	
	Incidentes declarativos	4	¿Cree usted que los incidentes declarativos son una muestra de principio jurídico – técnicos en la audiencia?	
D3. Formas de proceso	Forma inquisitiva	5	¿Considera usted que la forma inquisitiva se debe aplicar desde el inicio del proceso de ejecución de sentencia?	
	Medidas sustitutivas	6	¿Considera usted que las medidas sustitutivas va en favor del demandante en el momento de la sentencia?	
	Medidas coercitivas	7	¿Cree usted que las medidas coercitivas es de importancia de aplicarlas desde el inicio del proceso de ejecución de sentencia?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

El diseño según Hernández (2010), es una estructura o un esquema sistemático y que a su vez adopta el tema investigado con el fin de correlacionar las variables estudiadas. En la presente investigación se decidió trabajar con el diseño descriptivo – correlacional. En la primera se describen las características de las variables de estudio y segunda se constata si tienen relación las variables de estudio.

Siendo el esquema:



Dónde:

M: Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali.

O₁: Variable 1 ineficiencia de las medidas cautelares

O₂: Variable 2 proceso de ejecución de sentencia

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

Hernández (2010) respecto a la población señala que toda investigación de datos para lograr estudiar y analizar a profundidad el problema investigado, de allí parte la importancia y necesidad de contar con una población a consultar.

La población se encuentra compuesta por 80 trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali.

3.2.2. Muestra.

Para calcular la muestra, se debe tener presente que la población es de 80 trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali. De lo descrito, calculamos la muestra con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Dónde:

n = tamaño de muestra que sancionan.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (80)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(80)}} = 67$$

Siendo la Muestra de 67 trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

Carrasco (2014) indica que la encuesta es una técnica para investigación social por excelencia debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que con ella se obtienen.

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Instrumento es el cuestionario, que se estructurará en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios para recoger la información. Hernández (2010 p.244)

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Confiabilidad

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Ineficiencia de las medidas cautelares de retención	09	0,878
Procesos de ejecución de sentencia	07	0,889

“Ineficiencia de las medidas cautelares de retención” de $\alpha=0,878$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Procesos de ejecución de sentencia de $\alpha=0,889$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

La recolección se realizó mediante el cuestionario auto administrado. Para el análisis de los datos obtenidos se aplicarán métodos estadísticos, utilizando el software estadístico SPSS Statistics V.23 de la IBM, y la hoja de cálculo Excel.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

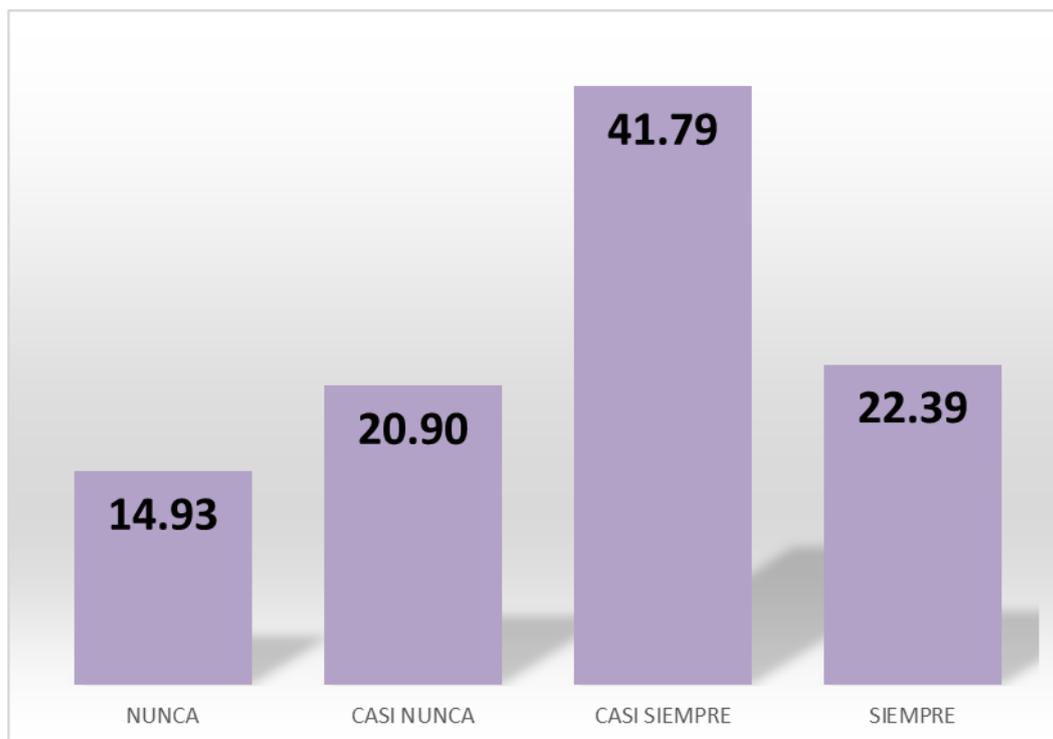
Se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión Asegurar el cumplimiento de la sentencia

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	14.93
CASI NUNCA	14	20.90
CASI SIEMPRE	28	41.79
SIEMPRE	15	22.39
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores del GOREU.

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión asegurar el cumplimiento de la sentencia



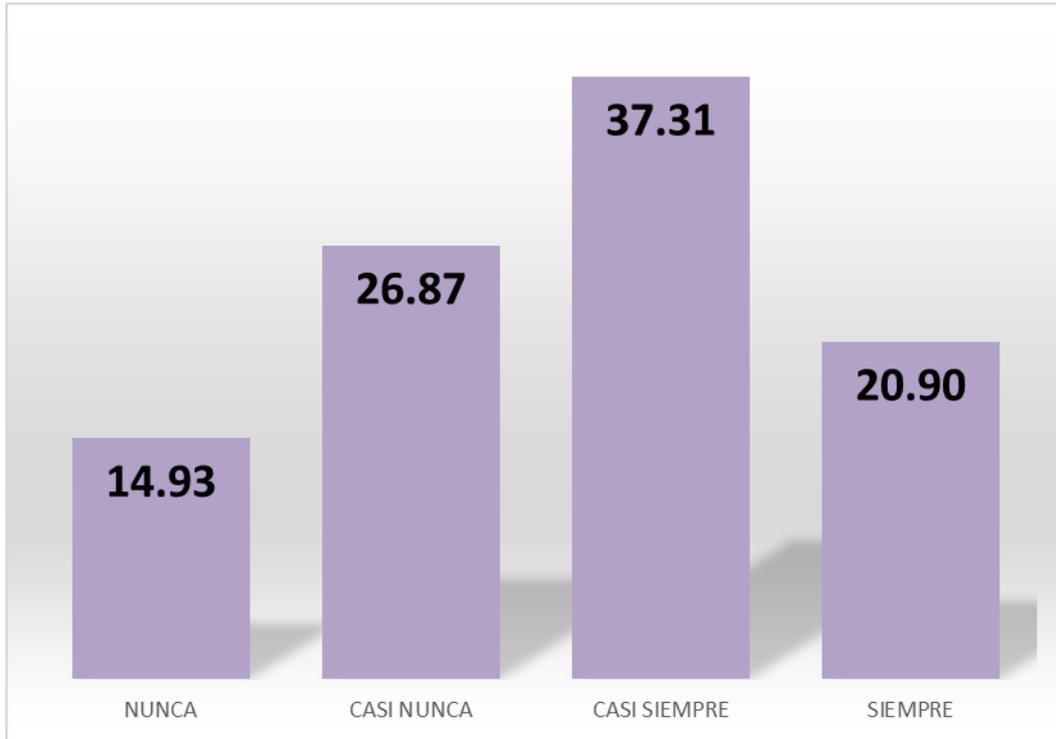
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión asegurar el cumplimiento de la sentencia; el 41.79% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 22.39% siempre, 20.90% casi nunca, y el 14.93% nunca.

Tabla 2: Resultados de la dimensión demanda

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	14.93
CASI NUNCA	18	26.87
CASI SIEMPRE	25	37.31
SIEMPRE	14	20.90
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores del GOREU.

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión demanda



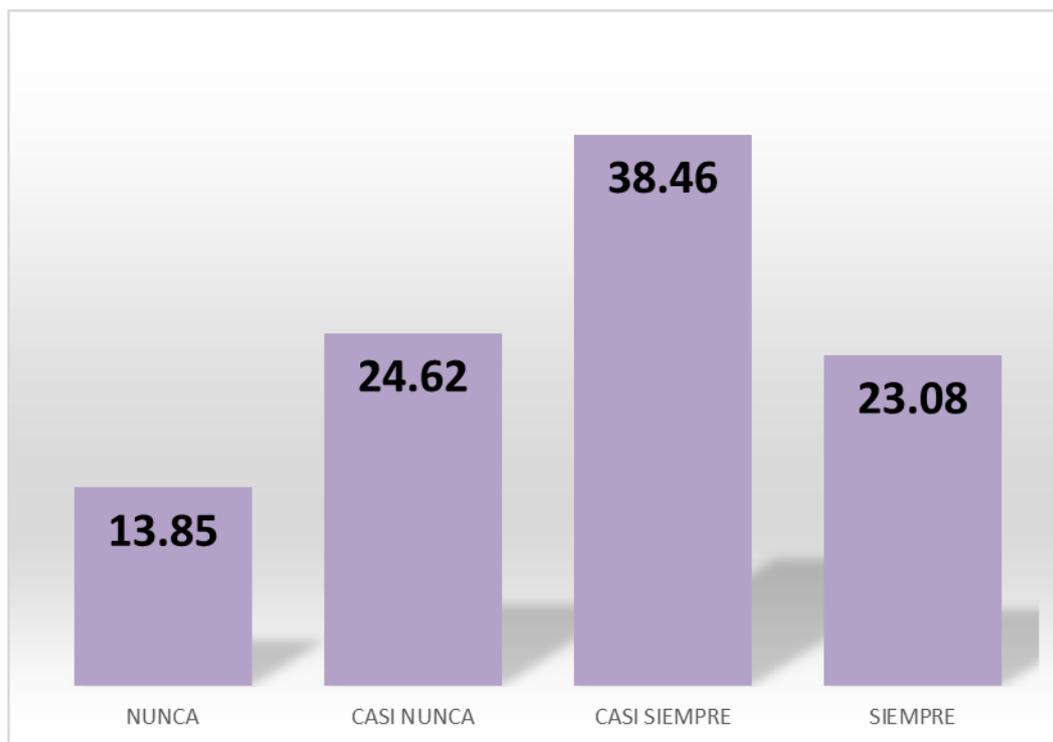
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión demanda; se observa que el 37.31% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.87% casi nunca, 20.90% siempre, y el 14.93% nunca.

Tabla 3: Resultados de la dimensión caución

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	13.85
CASI NUNCA	16	24.62
CASI SIEMPRE	25	38.46
SIEMPRE	15	23.08
(%)	65	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores del GOREU.

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión caución



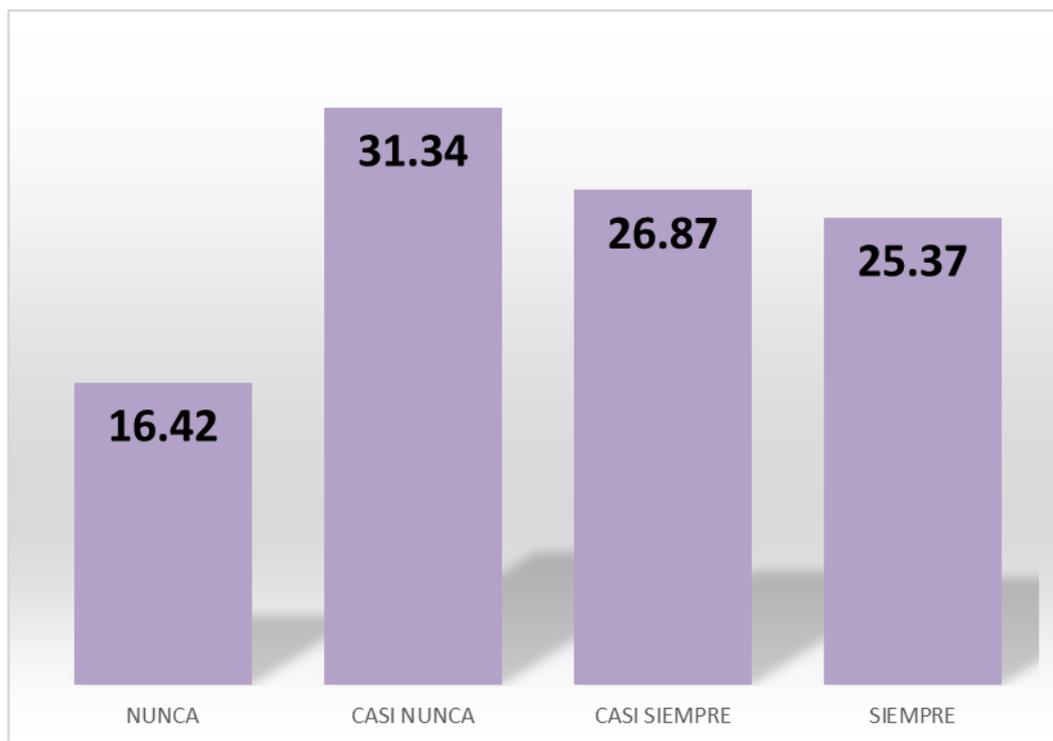
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión caución; se observa que el 38.46% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 24.62% casi nunca, 23.08% siempre, y el 13.85% nunca.

Tabla 4: Resultados de la variable ineficacia de las medidas cautelares de retención

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	16.42
CASI NUNCA	21	31.34
CASI SIEMPRE	18	26.87
SIEMPRE	17	25.37
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores del GOREU.

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable ineficacia de las medidas cautelares de retención



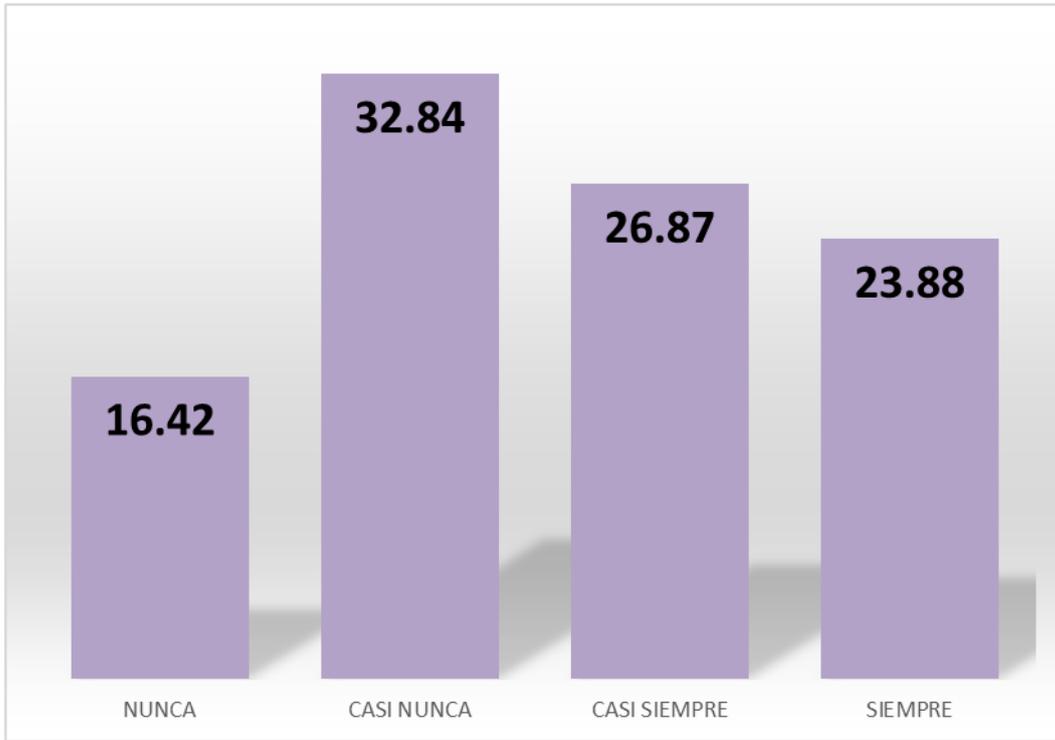
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable ineficacia de las medidas cautelares de retención, se observa que el 31.34% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.87% casi siempre, 25.37% siempre, y el 16.42% nunca.

Tabla 5: Resultados de la dimensión principio jurídico – naturales

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	16.42
CASI NUNCA	22	32.84
CASI SIEMPRE	18	26.87
SIEMPRE	16	23.88
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores del GOREU.

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión principio jurídico - naturales



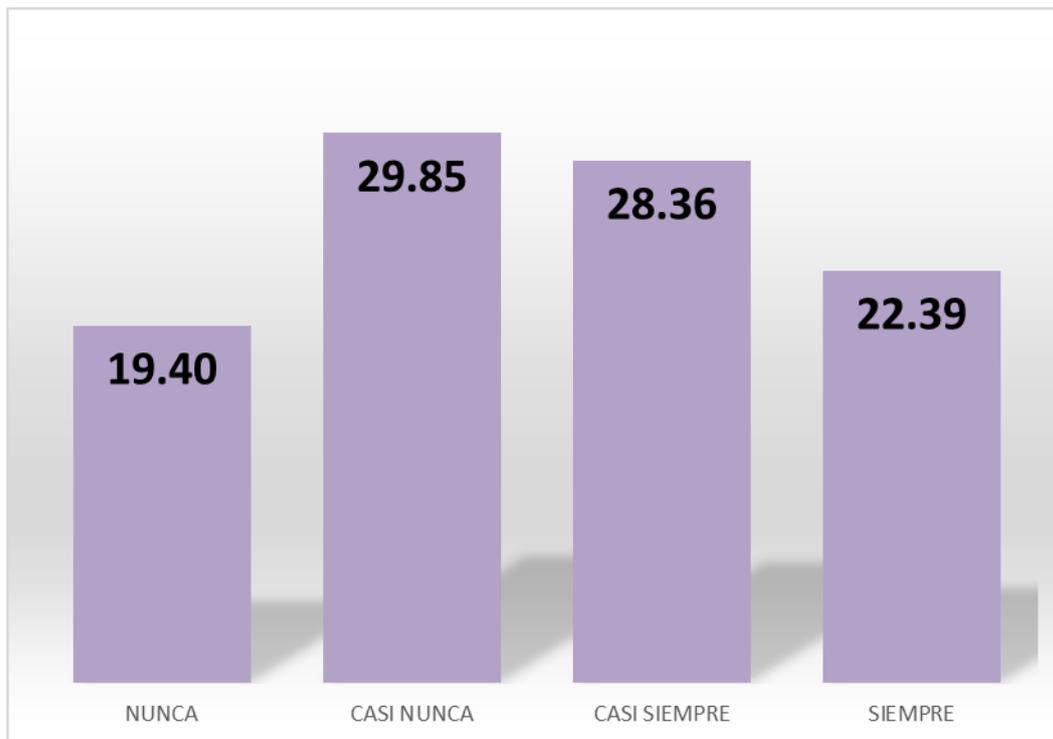
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión principio jurídico - naturales; se observa que el 32.84% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.87% casi siempre, 23.88% siempre y el 16.42% nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión principio jurídico – técnicos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	19.40
CASI NUNCA	20	29.85
CASI SIEMPRE	19	28.36
SIEMPRE	15	22.39
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores del GOREU.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión principio jurídico – técnicos



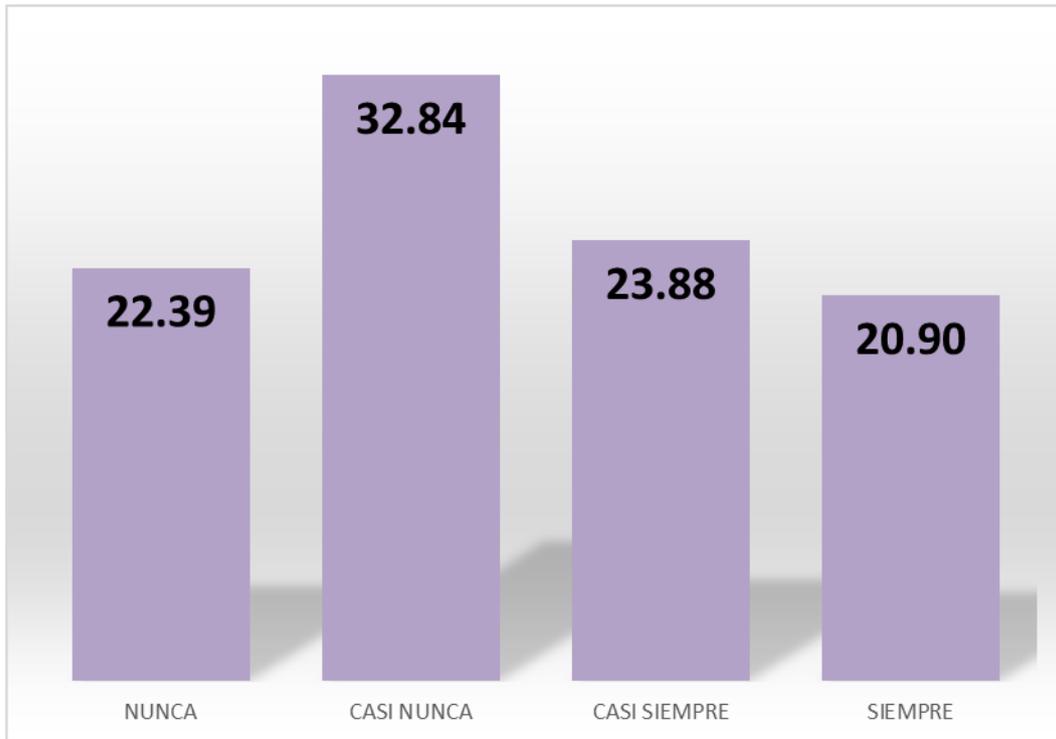
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión principio jurídico - técnicos; se observa que el 29.85% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 28.36% casi siempre, 22.39% siempre, y el 19.40% nunca.

Tabla 7: Resultados de la dimensión formas de proceso

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	15	22.39
CASI NUNCA	22	32.84
CASI SIEMPRE	16	23.88
SIEMPRE	14	20.90
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores del GOREU.

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión formas de proceso



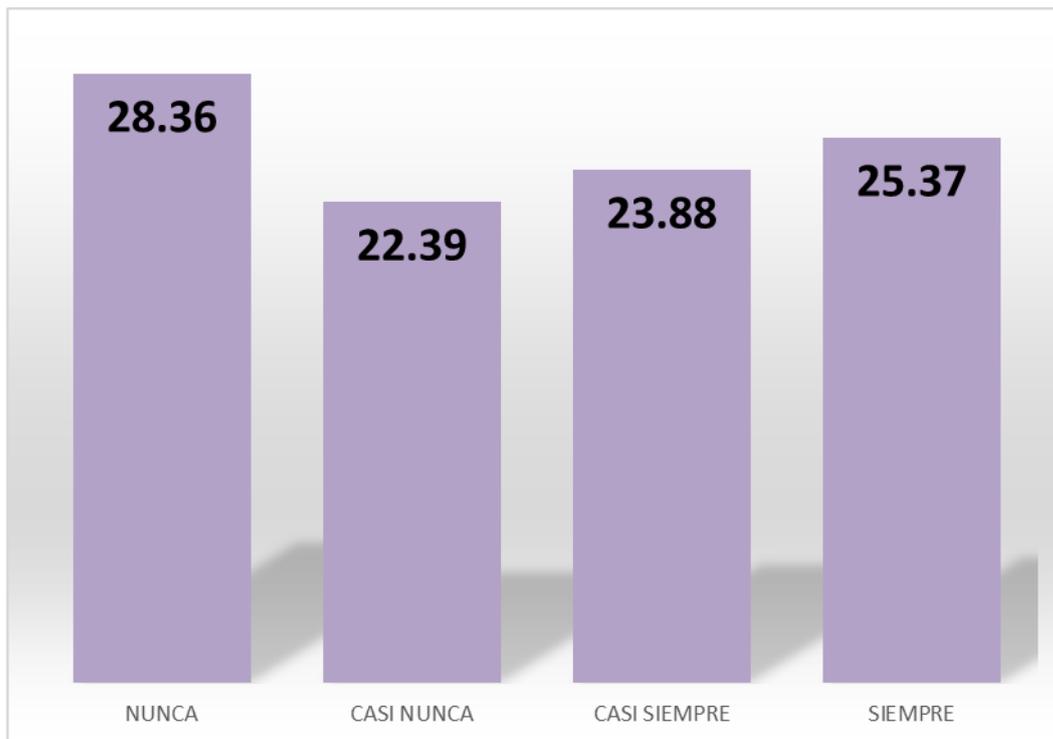
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión formas de proceso; se observa que el 32.84% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 23.88% casi siempre, 22.39% nunca, y el 20.90% siempre.

Tabla 8: Resultado de la variable procesos de ejecución de sentencia

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	19	28.36
CASI NUNCA	15	22.39
CASI SIEMPRE	16	23.88
SIEMPRE	17	25.37
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores del GOREU.

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable procesos de ejecución de sentencia



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable procesos de ejecución de sentencia; se observa que el 28.36% de encuestados refieren nunca; seguido del 25.37% siempre, 23.88% casi siempre, y el 22.39% casi nunca.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La ineficacia de las medidas cautelares de retención se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.

Tabla 9. Hipótesis general

Correlaciones			
		Ineficacia de las medidas cautelares de retención	Procesos de ejecución de sentencia
	Correlación de Pearson	1	,878**
Ineficacia de las medidas cautelares de retención	Sig. (bilateral)		,000
	N	67	67
	Correlación de Pearson	,878**	1
Procesos de ejecución de sentencia	Sig. (bilateral)	,000	
	N	67	67

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali, con un valor $r = 0.878$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. Asegurar el cumplimiento de la sentencia se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de asegurar el cumplimiento de la sentencia y los procesos de ejecución de sentencia

Correlaciones			
		Asegurar el cumplimiento de la sentencia	Procesos de ejecución de sentencia
Correlación de Pearson		1	,879**
Asegurar el cumplimiento de la sentencia	Sig. (bilateral)		,000
	N	67	67
Correlación de Pearson		,879**	1
Procesos de ejecución de sentencia	Sig. (bilateral)	,000	
	N	67	67

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre asegurar el cumplimiento de la sentencia y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La demanda se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de demanda y los procesos de ejecución de sentencia

		Demanda	Procesos de ejecución de sentencia
	Correlación de Pearson	1	,897**
Demanda	Sig. (bilateral)		,000
	N	67	67
	Correlación de Pearson	,897**	1
Procesos de ejecución de sentencia	Sig. (bilateral)	,000	
	N	67	67

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la demanda y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali, con un valor $r = 0.897$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La caución se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de caución y los procesos de ejecución de sentencia

Correlaciones			
		Caución	Procesos de ejecución de sentencia
	Correlación de Pearson	1	,879**
Caución	Sig. (bilateral)		,000
	N	67	67
	Correlación de Pearson	,879**	1
Procesos de ejecución de sentencia	Sig. (bilateral)	,000	
	N	67	67

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la caución y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

La investigación denominada “La ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020”, siendo el objetivo general, determinar la relación que existe entre la ineficacia de las medidas cautelares y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali; según la percepción de los trabajadores de la entidad pública. El valor de la correlación fue de 0.878 (correlación positiva alta). De igual manera los resultados sobre la variable ineficacia de las medidas cautelares, en donde se observa que el 31.34% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.87% casi siempre, 25.37% siempre, y el 16.42% nunca. En cuanto a la variable procesos de ejecución de sentencia; se observa que el 28.36% de encuestados refieren nunca; seguido del 25.37% siempre, 23.88% casi siempre, y el 22.39% casi nunca.

Estos resultados de la variable ineficacia de las medidas cautelares se encuentran sustentado en la investigación realizada por Zapata (2018) “*Análisis de actuar del secretario judicial interviniente en la medida cautelar de embargo en forma de retención con relación al acta de embargo en el distrito judicial de Piura, en el periodo 2015-2016*”. Concluye: En los procesos, a pesar de estar establecido en las normas procesales el deber u obligación legal por parte de los secretarios que intervienen en estas medidas, estas obligaciones no son cumplidas. Este incumplimiento no es poco relevante, o no estamos ante una situación en la que solo uno o dos secretarios incumplen sus obligaciones legales, sino todo, por el contrario, se encuentra ante un 90% que no cumple con lo establecido por el código procesal civil.

En relación con la variable procesos de ejecución de sentencia se encuentran sustentados en la investigación de Díaz (2018) “*Ejecución de sentencias por el Tribunal Constitucional, en el proceso constitucional de amparo como parte del derecho a la tutela procesal efectiva*”. Concluye: Los efectos que generaría al sistema jurídico, al ser el Tribunal Constitucional el que ordene la ejecución de sentencias en el proceso constitucional de amparo, son: que las sentencias se cumplan de manera rápida y no dilatoria, asimismo provocará el ahorro económico que realizará el demandante, se fomentará una mayor

descarga procesal en los juzgados constitucionales o los que hagan sus veces y, se producirá una mayor credibilidad de los justiciables hacia la administración de justicia.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría de los procesos cautelares. Los procesos judiciales pueden clasificarse según diversos criterios, siendo el más difundido y aceptado aquel que los clasifica por su finalidad, o criterio de función: de cognición y de ejecución. Pueden ser clasificados también según la naturaleza de la pretensión: declarar el derecho, ejecutar el derecho o asegurar el cumplimiento de una sentencia (Fairen 1990, p. 145). Se debe precisar que, aun cuando en doctrina subsista alguna discusión sobre la naturaleza del proceso cautelar como proceso o procedimiento. El proceso es el conjunto de actos que tiene por objeto la solución de un conflicto o litigio, de lo que se desprende su naturaleza eminentemente teleológica; alcanzar la solución de un conflicto (paz social, según nuestro modelo procesal). Esta finalidad determina una necesaria jerarquización de las actuaciones de los sujetos procesales; mientras más directa sea la actuación para la prosecución de los fines del proceso mayor relevancia obtiene el sujeto procesal y la actuación que realice.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

Se concluye en los siguientes:

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali, con un valor $r = 0.878$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre asegurar el cumplimiento de la sentencia y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la caución y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la caución y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda implementar normativamente acciones que procuren disminuir el alto grado de desnaturalización del procedimiento para la ejecución de la medida cautelar de embargo en forma de retención; consignado específicamente en el artículo 658º del Código Procesal Civil la obligación del retenedor de comunicar al juzgado de la efectiva retención, luego de lo cual recién debe notificarse al efecto con dicha medida.
- Realizar a cabo la ejecución total de la medida cautelar habiendo agotado todas las posibilidades que ofrece el ordenamiento jurídico. Además, debiendo haber cautelado los derechos del afectado a través de una contra cautela idónea, para lo cual se propone que se solicite al retenedor la información acerca de la efectiva retención antes de llevar a cabo la notificación al afectado.
- Elevar el nivel de eficacia de las medidas cautelares de embargo en forma de retención a través del uso de los fines y principios de la medida cautelar en la interpretación de la normas y vacíos legales que existen en la realidad, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la finalidad misma de todas las medidas cautelares que es asegurar la ejecución de la sentencia.
- Implementar mecanismos que construyan una conducta diligente y debida para aumentar el grado de interpretación literal que existe de la normativa sobre el procedimiento para la ejecución de la medida cautelar de embargo en forma de retención.

Referencias Bibliográficas

- Alsina, citado por PELAEZ BARDALES, Mariano. El Proceso Cautelar. Primera Edición. Editora Jurídica Grijley. Lima-Perú. Año 2005.
- ÁNGELES JOVE, María. Medidas Cautelares Innominadas en el Proceso Civil. José María Bosch Editor S.A. Barcelona – España. Año 1995. Pág. 143.
- ARGUELLO LANDAETA, Israel. Medidas Cautelares en el Código de Procedimiento Civil. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela. Año XXXIV N° 73. Caracas-Venezuela. Año 1989. Pág. 39-51
- ALVAREZ, Julia. NEUS. Germán RJ; WAGNER, Horacio. Manual de Derecho Procesal. Segunda Edición. Editorial Astrea. Buenos Aires. Año 1990. Pág. 15.
- Castillo (2016) “*Control de los presupuestos procesales en la ejecución civil ordinaria: de Oficio y por Oposición del ejecutado*”. Universidad de Murcia – España.
- Campuez (2015) “*La ineficaz aplicación de las medidas cautelares en la legislación penal ecuatoriana*”. Universidad Nacional de Loja – Ecuador.
- Carrasco (2020) “*Inhibición general de bienes como tutela cautelar en los procesos únicos de ejecución de obligación de dar suma de dinero*”. Universidad César Vallejo – Perú.
- Carnelutti, F., «Título ejecutivo», *Rivista di diritto processuale civile*, I, 1944, pp. 313-320.
- Carrión, J. (2000). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Volumen I. Lima, Perú: Grijley.
- CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO (1992), Decreto Legislativo N° 768.
- Coello (2019) “*Las medidas cautelares dentro del proceso contencioso administrativo*”. Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador.

Corte Suprema de Justicia del Perú. *Expediente N° 2978-2001-Lima*, Lima: “El Peruano” 02 de mayo del 2002, p. 8752.

Chauca (2018) “*La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados del mercado de Lima*”. Universidad Inca Garcilaso de la Vega – Perú.

CHIOVENDA, G. 1940. *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. Volúmenes I y II. REVISTA DE DERECHO PRIVADO. Madrid.

De la Oliva Santos, A. y DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, I. *Derecho Procesal civil. El proceso de declaración*, 3ª ed., Editorial Universitaria Ramón Areces, Madrid, 2003.

Díaz (2018) “*Ejecución de sentencias por el Tribunal Constitucional, en el proceso constitucional de amparo como parte del derecho a la tutela procesal efectiva*”. Universidad Nacional de Cajamarca – Perú.

DICCIONARIO JURÍDICO, Poder Judicial del Perú. [Historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario).

Enciclopedia Jurídica en línea: <http://www.encyclopediajuridica>.

FAIREN Guillén, Víctor. 1990. *Doctrina General del Derecho Procesal*. Barcelona-España: Librería Bosch.

Guevara (2017) “*Efectos de la falta del plazo de caducidad de las medidas cautelares en el Código Tributario Peruano Vigente*”. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo – Perú.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.

Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* (Instituto de Defensa Legal ed.). Lima - Perú: Roble Rojo Grupo de Negocios S.A.C.

- Jinesta, E. (1998). El Ámbito y las Pretensiones de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La Necesidad Urgente de su Reforma. *Revista Ivstitia. Año 12. N° 141-142*
- Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Tomo I. Santa Fe, Colombia: Temis.
- MONROY GÁLVEZ, Juan. Temas de Proceso Civil. Editorial Librería Studium. Lima – Perú. 1987. Página 42.
- MONROY GÁLVEZ, Juan. El Juez Nacional y la Medida Cautelar En: La Formación del Proceso Civil Peruano. Escritos Reunidos. Comunidad 2003, Página 71.
- Novellino, citado por MARTINEZ BOTOS, Raúl. Medidas Cautelares. Segunda Edición, Editorial Universidad, Buenos Aires. Pág. 32
- PALACIOS, Lino. Derecho Procesal Civil. Tomo VII. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires. Pág 34.
- PELAEZ BARDALES, Mariano (2008). Medidas Cautelares en el Proceso Civil. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Biblioteca Nacional del Perú. Pág.11-14,16-23,39-43,47,58,59,69,70,71,81-88,91
93,134,135,137,138,139,141,145,158,159,160,175,176,229,230,231, 246,247.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 084-2015-CE-PJ (2015), Poder Judicial del Perú.
- Santos, H. (2001). La Teoría General del Proceso en el Sistema del Derecho Procesal Social. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Año XXXIV, núm.101, pp.567-588.
- Tupiño (2018) “*La efectividad en la ejecución de sentencias contra el Estado por los juzgados contenciosos administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo 2003 - 2015*”. Universidad Nacional Federico Villareal – Perú.

Yaya Martínez, Carlos. *Práctica Forense de Medidas Cautelares*. Editorial Doctrina y Ley LTDA. Primera Edición. 2006. Colombia. Página 86 – 87.

VENTURINI, Ail. Esquemas para un desarrollo de las Medidas Preventivas. En *Revista Colegio de Abogados del Distrito Federal de Venezuela*. Año XXV. N° 121. Pág. 209, Año 1962.

Zapata (2018) *“Análisis de actuar del secretario judicial interviniente en la medida cautelar de embargo en forma de retención con relación al acta de embargo en el distrito judicial de Piura, en el periodo 2015-2016”*. Universidad Nacional de Piura – Perú.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: La ineficacia s cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida la ineficacia de las medidas cautelares de retención se relaciona con el los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020?</p>	<p>Determinar en qué medida la ineficacia de las medidas cautelares de retención se relaciona con el los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.</p>	<p>La ineficacia de las medidas cautelares de retención se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1</p> <p>INEFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE RETENCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SETENCIA Derecho de la tutela judicial efectiva Función jurisdiccional Realización del valor eficacia ■ DIMENSIÓN DEMANDA Retención El arraigo Seguridad judicial ■ DIMENSIÓN CAUCIÓN Con dinero en efectivo Mediante aval A través de un seguro de caución <p style="text-align: center;">VARIABLE 2</p> <p>PROCESOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN PRINCIPIO JURIDICO - NATUREALES Audiencia e igualdad Conflicto de intereses en el proceso de ejecución ■ DIMENSIÓN PRINCIPIO JURIDICO – TECNICOS Dispositivo y de aportación de parte Incidentes declarativos ■ DIMENSIÓN FORMAS DE PROCESO Forma inquisitiva Medidas sustitutivas Medidas coercitivas 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 80 trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra es 67 trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida asegurar el cumplimiento de la sentencia se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020?</p> <p>b) ¿En qué medida la demanda se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020?</p> <p>c) ¿En qué medida la caución se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020?</p>	<p>a) Determinar en qué medida asegurar el cumplimiento de la sentencia se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.</p> <p>b) Determinar en qué medida la demanda se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.</p> <p>c) Determinar en qué medida la caución se relaciona con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.</p>	<p>a) Asegurar el cumplimiento de la sentencia se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.</p> <p>b) La demanda se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.</p> <p>c) La caución se relaciona directamente con los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020.</p>											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Ineficacia de las medidas cautelares de retención

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Sabía usted que la medida cautelar es solicitada por el demandante para asegurar el cumplimiento de la sentencia?				
02	¿Está usted de acuerdo con que, si no se asegura el cumplimiento de la sentencia mediante la medida cautelar, este puede frustrarse por actos que el demandado pueda realizar sobre sus bienes?				
03	¿Está usted de acuerdo con que la medida cautelar se debe solicitar por una petición que en sentido estricto?				
04	¿ Está usted de acuerdo con que la medida cautelar se debe solicitar por una petición que en sentido estricto constituye una demanda?				
05	¿Conoce usted que el arraigo ocasiona un perjuicio en la demanda?				
06	¿Considera usted que la seguridad jurídica se debe aplicar en el momento del inicio del juicio?				
07	¿Sabía usted que legamente la caución se debe prestar para la ejecución de la medida cautelar dictada por el Juez?				
08	¿Está usted de acuerdo con que al momento de prestar la caución el demandante sabe que es para indemnizar los perjuicios que la medida le pueda ocasionar al demandado?				
09	¿Usted considera que la dificultad de adaptación a las normas por parte de la familia afecta al desenvolvimiento de los niños en el hogar?				

Variable 2: Procesos de ejecución de sentencia

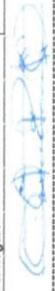
Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que la audiencia e igualdad se debe dar en todo el proceso de la ejecución de sentencia?				
02	¿Cree usted que el conflicto de intereses en el proceso de ejecución se da por la falta del principio jurídico naturales?				
03	¿Cree usted que el dispositivo y de aportación de parte es una necesidad que debe conocer el demandante?				
04	¿Cree usted que los incidentes declarativos son una muestra de principio jurídico – técnicos en la audiencia?				
05	¿Considera usted que la forma inquisitiva se debe aplicar desde el inicio del proceso de ejecución de sentencia?				
06	¿Considera usted que las medidas sustitutivas va en favor del demandante en el momento de la sentencia?				
07	¿Cree usted que las medidas coercitivas es de importancia de aplicarlas desde el inicio del proceso de ejecución de sentencia?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems			Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES	Asegurar el cumplimiento de la sentencia	Derecho de la tutela judicial efectiva	¿Sabía usted que la medida cautelar es solicitada por el demandante para asegurar el cumplimiento de la sentencia? ¿Está usted de acuerdo con que, si no se asegura el cumplimiento de la sentencia mediante la medida cautelar, este puede frustrarse por actos que el demandado pueda realizar sobre sus bienes?				X		X		X		X		
		Función jurisdiccional					X		X		X		X		
		Realización del valor eficacia	¿Está usted de acuerdo con que la medida cautelar se debe solicitar por una petición que en sentido estricto?				X		X		X		X		
Demandas	Demandas	Retención	¿Está usted de acuerdo con que la medida cautelar se debe solicitar por una petición que en sentido estricto constituye una demanda?				X		X		X		X		
		El arraigo	¿Conoce usted que el arraigo ocasiona un perjuicio en la demanda?				X		X		X		X		
		Seguridad jurídica	¿Considera usted que la seguridad jurídica se debe aplicar en el momento del inicio del juicio?				X		X		X		X		
Cautión	Cautión	Con dinero en efectivo	¿Sabía usted que legamente la caución se debe prestar para la ejecución de la medida cautelar dictada por el Juez?				X		X		X		X		
		Mediante aval	¿Está usted de acuerdo con que al momento de prestar la caución el demandante sabe que es para indemnizar los perjuicios que la medida le pueda ocasionar al demandado?				X		X		X		X		
		A través de un seguro de caución	¿Usted considera que la dificultad de adaptación a las normas por parte de la familia afecta al desenvolvimiento de los niños en el hogar?				X		X		X		X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES	Asegurar el cumplimiento de la sentencia	Derecho de la tutela judicial efectiva	¿Sabe usted que la medida cautelar es solicitada por el demandante para asegurar el cumplimiento de la sentencia?	X				X	X	X	X			
		Función jurisdiccional	¿Está usted de acuerdo con que, si no se asegura el cumplimiento de la sentencia mediante la medida cautelar, este puede frustrarse por actos que el demandado pueda realizar sobre sus bienes?	X				X	X	X	X			
Demanda	Realización del valor eficacia	Retención	¿Está usted de acuerdo con que la medida cautelar se debe solicitar por una petición que en sentido estricto?	X				X	X	X	X			
		El arraigo	¿Está usted de acuerdo con que la medida cautelar se debe solicitar por una petición que en sentido estricto constituye una demanda?	X				X	X	X	X			
		Seguridad jurídica	¿Conoce usted que el arraigo ocasiona un perjuicio en la demanda?	X				X	X	X	X			
			¿Considera usted que la seguridad jurídica se debe aplicar en el momento del inicio del juicio?	X				X	X	X	X			
Cautión	Con dinero en efectivo	Mediante aval	¿Sabe usted que legamente la caución se debe prestar para la ejecución de la medida cautelar dictada por el Juez?	X				X	X	X	X			
			¿Está usted de acuerdo con que al momento de prestar la caución el demandante sabe que es para indemnizar los perjuicios que la medida le pueda ocasionar al demandado?	X				X	X	X	X			
	A través de un seguro de caución		¿Usted considera que la dificultad de adaptación a las normas por parte de la familia afecta al desenvolvimiento de los niños en el hogar?	X				X	X	X	X			



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi siempre (2)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	
LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES	Asegurar el cumplimiento de la sentencia	Derecho de la tutela judicial efectiva	¿Sabía usted que la medida cautelar es solicitada por el demandante para asegurar el cumplimiento de la sentencia?				X	X	X	X	X		
		Función jurisdiccional	¿Está usted de acuerdo con que, si no se asegura el cumplimiento de la sentencia mediante la medida cautelar, este puede frustrarse por actos que el demandado pueda realizar sobre sus bienes?				X	X	X	X	X		
	Demanda	Realización del valor eficacia	¿Está usted de acuerdo con que la medida cautelar se debe solicitar por una petición que en sentido estricto?				X	X	X	X	X		
		Retención	¿Está usted de acuerdo con que la medida cautelar se debe solicitar por una petición que en sentido estricto constituye una demanda?				X	X	X	X	X		
		El arraigo	¿Conoce usted que el arraigo ocasiona un perjuicio en la demanda?				X	X	X	X	X		
	Cautión	Seguridad jurídica	¿Considera usted que la seguridad jurídica se debe aplicar en el momento del inicio del juicio?				X	X	X	X	X		
		Con dinero en efectivo	¿Sabía usted que legamente la caución se debe prestar para la ejecución de la medida cautelar dictada por el Juez?				X	X	X	X	X		
	Cautión	Mediante aval	¿Está usted de acuerdo con que al momento de prestar la caución el demandante sabe que es para indemnizar los perjuicios que la medida le pueda ocasionar al demandado?				X	X	X	X	X		
		A través de un seguro de caución	¿Usted considera que la dificultad de adaptación a las normas por parte de la familia afecta al desenvolvimiento de los niños en el hogar?				X	X	X	X	X		
							X	X	X	X	X		

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno
Regional de Ucayali 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
PROCESOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA	Principio jurídico – naturales	Audiencia e igualdad	¿Cree usted que la audiencia e igualdad se debe dar en todo el proceso de la ejecución de sentencia?					X	X	X	X	X	X			
		Conflicto de intereses en el proceso de ejecución	¿Cree usted que el conflicto de intereses en el proceso de ejecución se da por la falta del principio jurídico naturales?					X	X	X	X	X	X			
FORMAS DE PROCESO	Principio jurídico – técnicos	Dispositivo y aportación de parte	¿Cree usted que el dispositivo y de aportación de parte es una necesidad que debe conocer el demandante?					X	X	X	X	X	X			
		Incidentes declarativos	¿Cree usted que los incidentes declarativos son una muestra de principio jurídico – técnicos en la audiencia?					X	X	X	X	X	X			
		Forma inquisitiva	¿Considera usted que la forma inquisitiva se debe aplicar desde el inicio del proceso de ejecución de sentencia?					X	X	X	X	X	X			
FORMAS DE PROCESO	Medidas sustitutivas	Medidas sustitutivas	¿Considera usted que las medidas sustitutivas va en favor del demandante en el momento de la sentencia?					X	X	X	X	X	X			
		Medidas coercitivas	¿Cree usted que las medidas coercitivas es de importancia de aplicarlas desde el inicio del proceso de ejecución de sentencia?					X	X	X	X	X	X			



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno
 Regional de Ucayali 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
								Si	No	Si	No	Si	No				
PROCESOS DE EJECUCION DE SENTENCIA	Principio jurídico – naturales	Audiencia e igualdad	¿Cree usted que la audiencia e igualdad se debe dar en todo el proceso de la ejecución de sentencia? ¿Cree usted que el conflicto de intereses en el proceso de ejecución se da por la falta del principio jurídico naturales?					X	X								
		Conflicto de intereses en el proceso de ejecución						X	X								
	Principio jurídico – técnicos	Dispositivo y aportación de parte	¿Cree usted que el dispositivo y de aportación de parte es una necesidad que debe conocer el demandante? ¿Cree usted que los incidentes declarativos son una muestra de principio jurídico – técnicos en la audiencia?					X	X								
		Incidentes declarativos						X	X								
Formas de proceso	Formas de proceso	Forma inquisitiva	¿Considera usted que la forma inquisitiva se debe aplicar desde el inicio del proceso de ejecución de sentencia? ¿Considera usted que las medidas sustitutivas va en favor del demandante en el momento de la sentencia?					X	X								
		Medidas sustitutivas					X	X									
		Medidas coercitivas	¿Cree usted que las medidas coercitivas es de importancia de aplicarlas desde el inicio del proceso de ejecución de sentencia?					X	X								


Mg. Rosita Karina Vargas Cristianchi
 DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La ineficacia de las medidas cautelares de retención y los procesos de ejecución de sentencia en el Gobierno Regional de Ucayali 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
PROCESOS DE EJECUCION DE SENTENCIA	Principio jurídico – naturales	Audiencia e igualdad	¿Cree usted que la audiencia e igualdad se debe dar en todo el proceso de la ejecución de sentencia?					X				X				
		Conflicto de intereses en el proceso de ejecución	¿Cree usted que el conflicto de intereses en el proceso de ejecución se da por la falta del principio jurídico naturales?					X				X				
	Principio jurídico – técnicos	Dispositivo y aportación de parte	¿Cree usted que el dispositivo y de aportación de parte es una necesidad que debe conocer el demandante?					X				X				
		Incidentes declarativos	¿Cree usted que los incidentes declarativos son una muestra de principio jurídico – técnicos en la audiencia?					X				X				
		Forma inquisitiva	¿Considera usted que la forma inquisitiva se debe aplicar desde el inicio del proceso de ejecución de sentencia?					X				X				
	Formas de proceso	Medidas sustitutivas	¿Considera usted que las medidas sustitutivas va en favor del demandante en el momento de la sentencia?					X				X				
		Medidas coercitivas	¿Cree usted que las medidas coercitivas es de importancia de aplicarlas desde el inicio del proceso de ejecución de sentencia?					X				X				


 Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
 DNI N° 46384059

Anexo N° 04 Base de datos

La ineficiencia de las medidas cautelares de retención									
Nº	Asegurar el cumplimiento de la sentencia			4	Demanda		Caución		
	1	2	3		5	6	7	8	9
1	1	3	2	1	2	1	3	3	4
2	2	4	1	4	2	4	2	4	4
3	4	1	2	4	2	4	4	1	2
4	4	1	1	4	3	4	2	1	4
5	1	1	1	4	1	4	2	1	3
6	4	3	1	4	2	4	2	3	3
7	2	2	2	4	2	4	2	2	2
8	1	4	1	4	3	4	3	4	4
9	1	2	1	4	2	4	3	2	4
10	2	2	2	3	4	3	3	2	4
11	3	3	4	3	2	3	2	3	3
12	2	1	1	1	2	1	4	1	1
13	3	2	4	1	4	1	3	2	2
14	4	2	2	4	2	4	4	2	2
15	3	4	1	3	2	3	2	4	4
16	1	3	1	3	3	3	3	3	4
17	1	3	3	1	1	1	4	3	4
18	2	3	2	2	2	2	4	3	2
19	2	4	2	2	2	2	4	4	4
20	2	2	2	2	4	2	2	2	2
21	3	4	2	2	3	2	2	4	2
22	3	3	2	2	3	2	2	3	2
23	2	2	2	2	3	2	2	2	2
24	4	1	3	2	4	2	1	1	1
25	1	2	1	4	2	4	2	2	4
26	3	4	3	4	4	4	4	4	4
27	2	3	2	2	3	2	4	3	4
28	1	2	2	2	2	2	2	2	4
29	4	3	2	4	1	4	2	3	4
30	4	2	2	4	2	4	2	2	2
31	2	2	2	3	4	3	3	2	4
32	3	1	3	3	3	3	2	1	4
33	3	3	2	4	2	4	4	3	4
34	2	5	2	4	3	4	3	5	4
35	2	4	2	4	2	4	4	4	2
36	1	2	2	2	2	2	4	2	2
37	4	2	1	2	1	2	3	2	4
38	4	2	2	2	3	2	2	2	2
39	2	2	3	5	5	5	4	2	1
40	1	2	1	1	4	1	1	2	1
41	1	4	2	2	2	2	4	4	3
42	2	4	2	2	2	2	4	4	3
43	2	2	2	4	2	4	4	2	4
44	2	1	2	3	2	3	3	1	3
45	4	1	2	2	2	2	4	1	2
46	4	4	2	4	4	4	3	4	4
47	2	1	2	4	4	4	4	1	4
48	2	1	2	2	2	2	2	1	2
49	4	1	2	3	1	3	2	1	3
50	2	3	2	3	1	3	2	3	3
51	4	4	4	3	4	3	4	4	2
52	2	1	2	4	1	4	2	2	4
53	3	1	1	4	1	4	4	4	4
54	3	4	2	2	1	2	2	4	3
55	2	4	1	3	3	3	2	2	3
56	2	4	1	2	4	2	2	2	2
57	2	4	2	4	1	4	2	2	4
58	3	4	1	4	1	4	4	3	4
59	3	4	2	2	1	2	2	2	3
60	2	4	1	3	3	3	2	4	3
61	2	4	1	1	2	1	4	3	1
62	3	3	4	1	4	1	3	4	2
63	4	3	2	4	2	4	4	4	2
64	3	1	1	3	2	3	2	3	4
65	1	1	1	3	3	3	3	2	4
66	1	4	3	1	1	1	4	4	4
67	2	3	2	2	2	2	4	1	2

Procesos de ejecución de sentencia							
Nº	Principio jurídico - naturales		Prueba objetiva		Delitos e implicados		
	1	2	3	4	5	6	7
1	2	4	1	2	4	1	1
2	4	2	4	1	2	4	4
3	3	2	4	2	2	4	4
4	4	3	4	1	3	4	4
5	1	1	4	1	1	4	4
6	4	2	4	1	2	4	4
7	4	2	4	2	2	4	4
8	4	3	4	1	3	4	4
9	1	2	4	1	2	4	4
10	4	4	3	2	4	3	3
11	2	2	3	4	2	3	3
12	1	2	1	1	2	1	1
13	3	4	1	4	4	1	1
14	3	2	4	2	2	4	4
15	4	2	3	1	2	3	3
16	2	3	3	1	3	3	3
17	1	1	1	3	1	1	1
18	3	2	2	2	2	2	2
19	2	2	2	2	2	2	2
20	2	4	2	2	4	2	2
21	4	3	2	2	3	2	2
22	4	3	2	2	3	2	2
23	1	3	2	2	3	2	2
24	2	4	2	3	4	2	2
25	4	2	4	1	2	4	4
26	1	4	4	3	4	4	4
27	4	3	2	2	3	2	2
28	4	2	2	2	2	2	2
29	2	1	4	2	1	4	4
30	2	2	4	2	2	4	4
31	4	4	3	2	4	3	3
32	3	3	3	3	3	3	3
33	3	2	4	2	2	4	4
34	4	3	4	2	3	4	4
35	3	2	4	2	2	4	4
36	2	2	2	2	2	2	2
37	4	1	2	1	1	2	2
38	3	3	2	2	3	2	2
39	5	5	5	3	5	5	5
40	4	4	1	1	4	1	1
41	2	2	2	2	2	2	2
42	4	2	2	2	2	2	2
43	4	2	4	2	2	4	4
44	4	2	3	2	2	3	3
45	4	2	2	2	2	2	2
46	4	4	4	2	4	4	4
47	2	4	4	2	4	4	4
48	2	2	2	2	2	2	2
49	2	1	3	2	1	3	3
50	3	1	3	2	1	3	3
51	4	4	3	4	4	3	3
52	4	1	4	2	1	4	4
53	2	1	4	1	1	4	4
54	3	1	2	2	1	2	2
55	3	3	3	1	3	3	3
56	3	4	2	1	4	2	2
57	4	1	4	2	1	4	4
58	2	1	4	1	1	4	4
59	3	1	2	2	1	2	2
60	3	3	3	1	3	3	3
61	2	1	2	1	4	1	1
62	3	4	4	1	3	1	2
63	4	2	2	4	4	4	2
64	3	1	2	3	2	3	4
65	1	1	3	3	3	3	4
66	1	3	1	1	4	1	4
67	2	2	2	2	4	2	2